



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

19 de abril de 2024

Número 77

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 66/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Patricia del Pilar Lite Cenzano, como Directora de Gestión en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 10297

DECRETO 67/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Pilar Micaela Errea Abad, Directora de Investigación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 10298

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 70/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Guadalupe Zárate Díez, como Jefa de Servicio de Planificación Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 10299

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/359/2024, de 9 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 10300

ORDEN HAP/360/2024, de 9 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 10302

ORDEN HAP/361/2024, de 9 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 10303

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 10304

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria. 10305

csv: BOA20240419



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. ... 10306

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y violencia de género. ... 10309

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre..... 10312

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. 10315

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Gestión de esta Universidad. 10316

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos de esta Universidad. 10317

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025..... 10318

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO 59/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de Aragón a D. Javier Lambán Montañés..... 10319

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 63/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Profesional, a título póstumo, a D. Vicente Ascaso Martínez..... 10320

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito y publicación del acta de actualización de las tablas salariales para 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la empresa Aquara Gestión Integral de Aguas de Aragón, SAU (código de convenio 72000212012003). 10321



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 60/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón 2024..... 10324

DECRETO 61/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Deportivo a D.ª Salma Celeste Paralluelo Ayingono..... 10325

DECRETO 62/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se concede la Medalla al Mérito Social al Real Automóvil Club Circuito Guadalupe..... 10326

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre reconocimiento, concesión y pago de las solicitudes de ayuda extraordinaria otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024..... 10327

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Balmin, SC, con NIF J01983725, con código ES221160000131, ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202305648). 10332

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granjas Mateo, SL, con NIF B50461714, con código ES500530000035, ubicada en el término municipal de Boquiñeni, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202306140). 10337

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Lactatur 2016, SL, con NIF B22409767, con código ES221030000851, ubicada en el término municipal de Estadilla, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202306344). 10342

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza..... 10347

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET Calzadas 220/30 KV”, “Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel”, “LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel” y “LAAT a 220 kV “CS Campo de Muel - SET Promotores María” en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza). 10351



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Loreto I” en el término municipal de Híjar (Teruel). 10374

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación sindical denominada Federación de Zaragoza de la CNT con número de depósito 50000027 (antiguo número de depósito 50254). 10383

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca. 10384

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 10386

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental de la explotación porcina ubicada en el polígono 1 parcela 1907 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), por la implantación de planta de biogás y planta de cogeneración promovida por GRL Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/0272023/3751). 10388



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 66/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Patricia del Pilar Lite Cenzano, como Directora de Gestión en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Directora de Gestión en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, con número RPT 3568, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de D.^a Patricia del Pilar Lite Cenzano, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, Economistas, con Número de Registro Personal ****783146 A2006-81, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DECRETO 67/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Pilar Micaela Errea Abad, Directora de Investigación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/172/2024, de 19 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 28 de febrero de 2024, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de Investigación, número RPT 3572, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a D.^a Pilar Micaela Errea Abad, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria, con Número de Registro Personal ****531046 A2004-71, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 70/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Guadalupe Zárate Díez, como Jefa de Servicio de Planificación Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Planificación Ambiental, con número RPT 7723, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de D.^a Guadalupe Zárate Díez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, con Número de Registro Personal ****881946 A2002-41, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS.**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/359/2024, de 9 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Denominación:	Director/a del Servicio Provincial de Zaragoza
N.º R.P.T.:	16024
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001-11 Escala Sup. de Administración, Administradores Superiores 2002-24 Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos 2002-25 Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes 2002-33 Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria 2002-41 Escala Facultativa Superior, Fac. Superiores Especialistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia del Departamento en el ámbito provincial
Áreas funcionales:	180-Administración Agraria 190-Calidad Ambiental 200-Gestión del Medio Natural

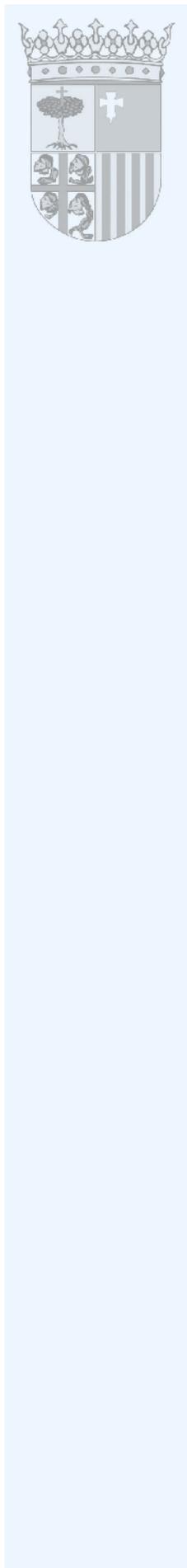
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/360/2024, de 9 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria:

Denominación:	Director/a del Servicio Provincial de Teruel
N.º R.P.T.:	49201
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Teruel
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, organización y planificación del Servicio Provincial
Áreas funcionales:	080-Ordenación Económica 100-Industria, Energía y Minas 110-Turismo

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/361/2024, de 9 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades:

Denominación:	Jefe/a de Área Infraestructuras
N.º R.P.T.:	13721
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2002-21 Escala Facultativa Superior, Arquitectos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de redacción, dirección, supervisión e informes técnicos de infraestructuras.
Áreas funcionales:	140-Arquitectura e instalaciones

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	602
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.691,52)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 3 de abril de 2024, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 8518, donde dice:

“Miembros titulares.
Presidente: Jesús María Navarro Brun.
Vocal 2: Natalia Ruiz Rodríguez.
Vocal 3: Natalia García Solano.

Miembros suplentes.
Vocal 1: María Montserrat Moliner Moreno.”

Debe decir:

“Miembros titulares.
Presidenta: Natalia García Solano.
Vocal 2: Jesús María Navarro Brun.
Vocal 3: María Montserrat Moliner Moreno.

Miembros suplentes.
Vocal 1: Natalia Ruiz Rodríguez.”



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso-oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso y de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 30 de enero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto segundo de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:00 horas del día 26 de abril de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.



- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 19/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***1510**	RODRIGUEZ NOGUE, LUIS	L	62,46
2	***9085**	MASA LASHERAS, MARIA ELENA	L	61,53
3	***4289**	ROCHA FIGUEREDO, CARLOS OSCAR	L	55,69

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y violencia de género, sistema de concurso-oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso y de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 31 de enero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto segundo de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:00 horas del día 26 de abril de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA.
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 19/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***9789**	MARTINEZ GONZALEZ, LAURA	L	68,29
2	***8694**	RUBIO CASTRO, DANIEL	L	65,43
3	***2209**	JOSA LAORDEN, CLAUDIA	L	64,85
4	***9269**	IGUZQUIZA PELLEJERO, MARIA JESUS	L	64,48
5	***8115**	ARTAJONA RODRIGO, ESTER	L	63,73
6	***5660**	ARA GABARRE, JAVIER	L	63,73
7	***5624**	CLEMENTE SARASA, CAROLINA	L	62,47

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	5
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 27 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:00 horas del día 26 de abril de 2024, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 5 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. 27/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***0665**	PEREZ GUERRERO, AINHOA	L	71,68
2	***7687**	AUQUILLA CLAVIJO, PABLO ESTEBAN	L	68,63

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 27/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

Advertido error material en la citada Resolución de 19 de marzo de 2024, publicada en “Boletín Oficial del Estado”, número 75, de 26 de marzo de 2024 y en “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2024, se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Primero.— En la página 8148, en el apartado 9.4 Fase de concurso.

Donde dice:

“- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos o parte proporcional.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos o parte proporcional.”

Debe decir:

“- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos por año o parte proporcional.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos por año o parte proporcional.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Advertido error material en la citada Resolución de 19 de marzo de 2024, publicada en “Boletín Oficial del Estado”, número 75, de 26 de marzo de 2024 y en “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2024, se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Primero.— En la página 8360, en el apartado 9.4 Calificación de la fase de concurso.

Donde dice:

“Se valorarán los servicios prestados al día de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” de la siguiente manera:

Se valorará el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza en la escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalentes, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos o parte proporcional.
- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos o parte proporcional.”

Debe decir:

“Se valorarán los servicios prestados al día de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” de la siguiente manera:

Se valorará el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza en la escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza o equivalentes, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos por año o parte proporcional.
- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos por año o parte proporcional.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos de esta Universidad.

Advertido error material en la citada Resolución de 19 de marzo de 2024, publicada en “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 25 de marzo, de 2024 y en “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2024, se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Primero.— En la página 8376, en el apartado 9.4 Calificación de la fase de concurso.

Donde dice:

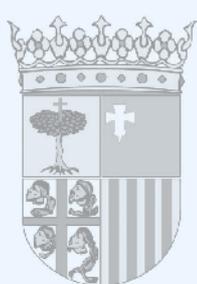
“- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos o parte proporcional.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos o parte proporcional.”

Debe decir:

“- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos por año o parte proporcional.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos por año o parte proporcional.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025.

Apreciados errores en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 12 de abril de 2024.

En la página 9376:

Donde dice:

“El formato de currículum a utilizar es el modelo general; no obstante, para las plazas de las áreas que se citan a continuación, se utilizará el modelo de currículum específico:”.

Donde se relacionan las áreas de conocimiento en las que deberá utilizarse el modelo de currículum específico deben añadirse las siguientes áreas:

- Farmacología.
- Sanidad Animal.

En la página 9377 base 4.1, se añade un cuarto párrafo:

“Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.”

Como consecuencia de la presente corrección de errores, el plazo de presentación de solicitudes de las plazas con números 648, 649 y 658 será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente corrección en el “Boletín Oficial de Aragón”.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO 59/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de Aragón a D. Javier Lambán Montañés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta los méritos que concurren en la persona de D. Javier Lambán Montañés por los servicios prestados durante su mandato como Presidente del Gobierno de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo único.— Conceder a D. Javier Lambán Montañés la Medalla de Aragón, con todos los honores y distinciones previstos en el Decreto 229/2012, de 23 de octubre.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 63/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Profesional, a título póstumo, a D. Vicente Ascaso Martínez.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.2.c) como objeto del mismo, entre otros, la Medalla al Mérito Profesional.

El artículo 4.1.d) de esa norma dispone que la Medalla al Mérito Profesional se otorgará para distinguir la especial dedicación al propio trabajo siempre que contribuya notablemente al enriquecimiento social de Aragón.

Visto el expediente tramitado al efecto, conforme al procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar la Medalla al Mérito Profesional, a título póstumo, a D. Vicente Ascaso Martínez, en reconocimiento a su brillante trayectoria profesional y como testimonio de gratitud de los aragoneses por su contribución al prestigio del carácter, la esencia y la calidad de los alimentos que se producen en nuestra tierra.

El Gobierno de Aragón quiere poner en valor, a través de la concesión de esta medalla, la honestidad como norma de trabajo que ha distinguido, en sus cerca de 140 años, a la empresa familiar Pastelería Ascaso, que encabezó durante muchos años Vicente; y su respeto y compromiso con la tradición y, al tiempo, con la innovación; contribuyendo a dar visibilidad al buen hacer de los obradores y productores aragoneses.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito y publicación del acta de actualización de las tablas salariales para 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la empresa Aquara Gestión Integral de Aguas de Aragón, SAU (código de convenio 72000212012003).

Vista el acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Aquara, Gestión Integral de Aguas de Aragón, SAU, suscrita el día 19 de febrero de 2024, que contiene el acuerdo relativo a la actualización definitiva de las tablas salariales de los años 2023 y 2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 64 del Convenio Colectivo indicado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, recibida en esta Dirección General el día 1 de marzo de 2024 y subsanada la documentación que la acompaña el 1 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Ordenar el depósito del acta citada en el Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, adscrito a la Dirección General de Trabajo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

**COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AQUARA
GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ARAGON, S.A.U. (AQUARA), PARA LOS AÑOS
2021, 2022, 2023, 2024 (código 72000212012003)**

ACTA DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES 2023 Y 2024

**Por la Representación de la Dirección de
la empresa:**

D. Jose Ignacio Heredero Hernando
D^o. M Begoña Aguado Juez

**Por la Representación de los
Trabajadores:**

D. Carlos J. Monzón Marquina - UGT
D. Juan Vicente Cisneros Torralba – UGT

En Zaragoza, a 19 de febrero de 2024, se reúnen las personas relacionadas en calidad de Miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de AQUARA GESTIÓN DE AGUAS DE ARAGON, S.A.U para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, al objeto de actualizar las tablas salariales definitivas del año 2023 y 2024.

Las partes se reconocen mutuamente representación suficiente y capacidad para proceder a la revisión y actualización de las tablas salariales. Se llega al acuerdo de tablas salariales que se transcribe como anexo.

Se faculta expresamente a D. Javier Ibáñez Madurga, para la realización de los trámites necesarios para el registro y publicación del presente convenio a través de la plataforma REGCON.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO - TABLA SALARIAL AQUARA DEFINITIVA 2023

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Complemento Salario Base Año	Gratificación Extraordinaria Verano	Gratificación Extraordinaria Navidad	Sal. Bruto Año
G.P. 1	1.356,42	676,46	1.356,42	1.356,42	19.666,36
G.P. 2 Nivel B	1.398,73	582,81	1.398,73	1.398,73	20.165,07
G.P. 2 Nivel A	1.458,29	233,76	1.458,29	1.458,29	20.649,81
G.P. 3 Nivel B	1.514,58		1.514,58	1.514,58	21.204,15
G.P. 3 Nivel A	1.559,11		1.559,11	1.559,11	21.827,53
G.P. 4	1.658,82		1.658,82	1.658,82	23.223,52
G.P. 5	1.673,87		1.673,87	1.673,87	23.434,19
G.P. 6	1.804,31		1.804,31	1.804,31	25.260,30

**ANEXO - TABLA SALARIAL AQUARA DEFINITIVA 2024
(3,5% sobre tabla 2023)**

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Complemento Salario Base Año	Gratificación Extraordinaria Verano	Gratificación Extraordinaria Navidad	Sal. Bruto Año
G.P. 1	1.403,90	700,14	1.403,90	1.403,90	20.354,69
G.P. 2 Nivel B	1.447,69	603,21	1.447,69	1.447,69	20.870,85
G.P. 2 Nivel A	1.509,33	241,94	1.509,33	1.509,33	21.372,55
G.P. 3 Nivel B	1.567,59		1.567,59	1.567,59	21.946,29
G.P. 3 Nivel A	1.613,68		1.613,68	1.613,68	22.591,50
G.P. 4	1.716,88		1.716,88	1.716,88	24.036,35
G.P. 5	1.732,46		1.732,46	1.732,46	24.254,39
G.P. 6	1.867,46		1.867,46	1.867,46	26.144,41

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA****DECRETO 60/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón 2024.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Aragón; modificado por el Decreto 23/2013, de 19 de febrero, y en la Orden PIC/205/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el Premio Aragón 2024; vista la propuesta formulada por el jurado constituido al efecto, presidido por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2024,

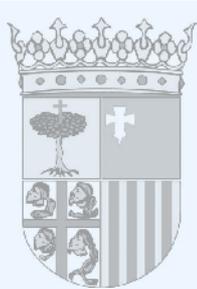
DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar el Premio Aragón 2024 a D. César Trillo Guardia, por su enorme compromiso con el mundo rural aragonés y su reconocida trayectoria profesional, ostentando puestos relevantes como su cargo de Presidente de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, miembro de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes, Vicepresidente de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro y miembro del Consejo Nacional del Agua. Durante toda su carrera ha defendido enérgicamente la unidad de cuenca como la mejor herramienta para la gestión integrada de los regadíos, y como instrumento para la gestión de los ríos españoles, por encima de límites geográficos, políticos y territoriales; promoviendo la redacción de un Plan Nacional de Regadíos sostenible.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DECRETO 61/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Deportivo a D.^a Salma Celeste Paralluelo Ayingono.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.2.c) como objeto del mismo, entre otros, la Medalla al Mérito Deportivo.

La Medalla al Mérito Deportivo constituye una de esas distinciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.c), y tiene por objeto, conforme con el artículo 4.1.e), “distinguir a quienes procuren como dirigentes, como practicantes, o en otro concepto destacable, el estímulo del deporte entendido como una escuela de hábitos sociales”.

En su virtud, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo único.— Se otorga la Medalla al Mérito Deportivo a D.^a Salma Celeste Paralluelo Ayingono en atención a su destacada trayectoria deportiva y a su brillante participación con la Selección Femenina Española de Fútbol en la consecución de la Copa del Mundo disputada en 2023 en la ciudad de Sidney (Australia), donde resultó, además, elegida la mejor jugadora joven del campeonato.

Con la concesión de esta distinción, el Gobierno de Aragón quiere dar valor al ejemplo que, para la juventud y, especialmente, para el reconocimiento del deporte femenino, supone el esfuerzo, el compromiso y la dedicación que Salma viene mostrando en sus exitosas participaciones en las competiciones deportivas desde sus primeros años como atleta.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DECRETO 62/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se concede la Medalla al Mérito Social al Real Automóvil Club Circuito Guadalope.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.2.c) como objeto del mismo, entre otros, la Medalla al Mérito Social.

El artículo 4.1.b) del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, dispone que se otorgará la misma para distinguir la destacada dedicación a trabajos, empresas o actividades que procuren incrementar y mejorar el espíritu asociativo de los aragoneses y la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar la Medalla al Mérito Social al Real Automóvil Club Circuito Guadalope, en reconocimiento a su contribución en la generación de oportunidades de desarrollo en el territorio a través del esfuerzo asociativo y comunitario de sus integrantes, a lo largo de más de medio siglo, en el que han logrado asentar el prestigio y la posición referente de Aragón en el mundo del motor.

Con la concesión de esta medalla, el Gobierno quiere mostrar la gratitud de los aragoneses con el legado de quienes han sido capaces de vincular su tradición y su pasión, desde la propia creación del circuito urbano de Alcañiz, con el esfuerzo para conseguir, en una labor incansable, beneficios que han superado claramente el ámbito local y que han aportado consideración, ascendencia y marca al nombre de Aragón y de España.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre reconocimiento, concesión y pago de las solicitudes de ayuda extraordinaria otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024.

Vistas las solicitudes de reconocimiento y concesión de ayudas extraordinarias para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024, convocadas por la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, relacionadas en los listados de los anexos adjuntos, paso a resolverlas conforme a los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Durante el primer procedimiento de selección, abierto conforme a su convocatoria para el periodo comprendido desde el día 15 de noviembre (día siguiente a la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”) hasta el término del día 31 de diciembre, ambos del año 2023, se han presentado las solicitudes relacionadas en los anexos I y II de la presente Resolución, formuladas al amparo de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.— La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, concediéndolas a todos los interesados que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación conforme al orden de prelación en la presentación de solicitudes dentro del plazo del primer periodo que abre su convocatoria, siempre que sean válidas conforme a los requisitos que establecen las bases a tal fin, y bajo la forma de convocatoria abierta que regula su artículo 28, y, por tanto, siempre que, junto a la solicitud, hayan presentado, en el momento de su formulación o, subsanándola, en un momento posterior y previo a la propuesta, la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dicte al amparo del artículo 6.8 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, tal y como lo condicionan expresamente los artículos 8.2 y 11.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, para la validez y eficacia plena de la solicitud y, con ello, como condición esencial para el otorgamiento de la ayuda.

Tercero.— La Jefa del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, previa instrucción y control y comprobación de los expedientes, ha formulado propuesta de resolución al Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, identificando a los beneficiarios propuestos para el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación de los solicitantes que, a la fecha y pese a su solicitud, no han cumplido los requisitos para su otorgamiento.

Y a tales hechos corresponden los siguientes.

Fundamentos de derecho

I. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas extraordinarias para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas conforme a lo dispuesto en los artículos 80.1 y 80.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, 8.1.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, 25.1.d) del Decreto 34/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y 14.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre.



II. El régimen jurídico de la convocatoria viene regulado por la normativa europea, estatal y autonómica que enumera el artículo 2 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que es la que, a su vez, aprueba las bases reguladoras de las ayudas y las condiciones de su convocatoria única, incluido su compatibilidad con cualesquiera otras ayudas y las limitaciones derivadas de la aplicación del régimen de ayudas de minimis según el Derecho europeo vigente en el momento de su convocatoria, determinado por el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, (modificado en lo que respecta a su prórroga por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019), y, en tanto que complementarias de las ayudas otorgadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, el reconocimiento previo de la ayuda estatal condiciona la concesión posterior de la ayuda autonómica.

III. Por consiguiente, a los efectos del artículo 14.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, aceptando en cada caso la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Estimar las solicitudes de los beneficiarios relacionados en el anexo I, concediéndoles la ayuda extraordinaria para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/470220/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

Segundo.— Someter la ayuda concedida al cumplimiento por el beneficiario de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que justifica su reconocimiento concesión.
- b) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando toda la información necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- c) Facilitar a las Administraciones públicas autonómica, estatal o europea las informaciones que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme a los artículos 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Comunicar en forma inmediata a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la solicitud, reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la ayuda otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma, cualquiera que fuera su procedencia, así como comunicar cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control de las condiciones de otorgamiento y/o ejecución.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas.
- g) No tener obligaciones tributarias o en materia de Seguridad Social pendientes de pago, estando al corriente de su cumplimiento con las Haciendas Públicas estatal y autonómica y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni resultar deudor por resolución de reintegro.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en este acto de reconocimiento y concesión.

Tercero.— Someter las ayudas otorgadas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que, de verificar el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspon-



dientes de haberlas percibido, o, en su caso, el beneficiario perderá el derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II por los motivos expuestos en ese anexo como observaciones.

Quinto.— Notificar en forma electrónica a todos los beneficiarios individualmente la concesión de la subvención, informándoles de las obligaciones a las que queda sujeto su reconocimiento y concesión.

Sexto.— Ordenar la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, así como las subvenciones concedidas en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Director General de Innovación
y Promoción Alimentaria,
JUAN JOSÉ ORRIES LARROYA**

ANEXO I RELACION DE PERSONAS BENEFICIARIAS E IMPORTE DE AYUDA CONCEDIDA

Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes

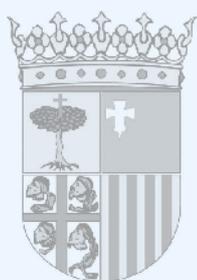
Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PRESTAMO	CUANTÍA SEGÚN ART. 5 DE LA ORDEN	MINIMIS	IMPORTE AYUDA
1	202422000011	***6448**	JOSE ANTONIO JACA GARCIA	55.000,00 €	2.750,00 €	5.869,04 €	2.750,00 €
2	202422000002	***7147**	DAVID VISCASILLAS SAMITIER	100.000,00 €	5.000,00 €	9.416,47 €	5.000,00 €
3	202422000030	***7448**	VICTOR IPAS SUSIN	30.000,00 €	1.500,00 €	11.357,91 €	1.500,00 €
4	202422000041	***6458**	JOSÉ RAMÓN MARRACO LARRIPA	35.000,00 €	1.750,00 €	5.007,10 €	1.750,00 €
5	202444000040	***1933**	FRANCISCO JAVIER ESTERUELAS ESPES	53.000,00 €	2.650,00 €	12.220,13 €	2.650,00 €
6	202444000042	***5823**	JOSE RAMON MAGALLON SILVESTRE	15.000,00 €	750,00 €	1.963,86 €	750,00 €
7	202444000044	***1723**	PASCUAL Y FELEZ SC	12.000,00 €	600,00 €	4.784,13 €	600,00 €
8	202444000046	***9795**	JAVIER RAMON TELLO CALDU	35.000,00 €	1.750,00 €	14.443,23 €	1.750,00 €
9	202444000047	***8100**	NURIA JUBIERRE BUSQUETS	35.000,00 €	1.750,00 €	11.158,23 €	1.750,00 €
10	202444000048	***0520**	IKER TELLO JUBIERRE	35.000,00 €	1.750,00 €	12.785,29 €	1.750,00 €
11	202444000051	***5300**	JOSE MIGUEL AGUILAR FERRER	50.000,00 €	2.500,00 €	10.028,44 €	2.500,00 €
12	202444000053	***0692**	FRANCISCO JAVIER FRANCO HERRERO	30.000,00 €	1.500,00 €	6.050,23 €	1.500,00 €
13	202444000055	***9139**	NICOLAS VIVES BLANCH	55.000,00 €	2.750,00 €	12.860,70 €	2.750,00 €
14	202444000057	***8843**	ISAAC LAMIEL TELLO	40.000,00 €	2.000,00 €	17.072,71 €	2.000,00 €
15	202444000058	***1458**	MANUEL GARCÍA MOLÍAS, S.C.	100.000,00 €	5.000,00 €	18.573,73 €	1.426,27 €
16	202444000059	***9302**	DAVID PALOS FRAGA	50.000,00 €	2.500,00 €	9.174,35 €	2.500,00 €
17	202444000060	***6063**	ANTONIO PALOS FRAGA	50.000,00 €	2.500,00 €	9.174,35 €	2.500,00 €
18	202444000061	***1569**	ALCASANTE S.L.	35.000,00 €	1.750,00 €	7.262,82 €	1.750,00 €
19	202444000062	***5593**	LUIS MIGUEL BOLEA PASTOR	20.000,00 €	1.000,00 €	3.692,68 €	1.000,00 €
20	202444000063	***0479**	DANIEL URRIOLS LASHERAS	40.000,00 €	2.000,00 €	6.973,28 €	2.000,00 €
21	202444000068	***1838**	AGROPECUARIA FERRER ADAN S.C.	50.000,00 €	2.500,00 €	10.719,12 €	2.500,00 €
22	202444000069	***2402**	MANUEL MARCO GALINDO	80.000,00 €	4.000,00 €	14.735,44 €	4.000,00 €
23	202444000071	***9167**	ANDRES PRADES ESTEBAN	66.000,00 €	3.300,00 €	13.403,85 €	3.300,00 €
24	202444000072	***4530**	MANUEL PARIS MARQUES	40.000,00 €	2.000,00 €	5.895,76 €	2.000,00 €
25	202444000073	***2441**	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS LEAL S.L.	20.000,00 €	1.000,00 €	2.373,88 €	1.000,00 €
26	202444000074	***5420**	MIGUEL ANGEL FOZ PELLICER	10.000,00 €	500,00 €	1.116,05 €	500,00 €
27	202444000075	***3878**	MARIA PILAR GAYAN AGUILAR	100.000,00 €	5.000,00 €	18.482,31 €	1.517,69 €
28	202444000076	***2743**	FRAGA MILIAN S.L.U	80.000,00 €	4.000,00 €	14.785,85 €	4.000,00 €
29	202444000077	***4670**	RAUL FOZ GRIÑON	10.000,00 €	500,00 €	941,58 €	500,00 €
30	202444000080	***8406**	DAVID ROCAFULL MONFORTE	15.000,00 €	750,00 €	2.210,91 €	750,00 €
31	202444000082	***7520**	FRANCISCO CELMA AZNAR	70.000,00 €	3.500,00 €	13.001,61 €	3.500,00 €
32	202450000042	***7134**	GONZALO ALADREN SAMPER	20.000,00 €	1.000,00 €	4.037,89 €	1.000,00 €
33	202450000044	***5021**	CAÑALABA AGRICOLA, S.C.	35.000,00 €	1.750,00 €	7.004,27 €	1.750,00 €
34	202450000051	***3300**	JOSE MUÑOZ PEREZ	50.000,00 €	2.500,00 €	10.084,00 €	2.500,00 €
35	202450000052	***4362**	SERGIO VILLACAMPA BORRUEL	25.000,00 €	1.250,00 €	5.003,06 €	1.250,00 €
36	202450000057	***8073**	MARIA JULIAN CEBRIAN	30.000,00 €	1.500,00 €	3.631,52 €	1.500,00 €
37	202450000058	***6384**	GREGORIO CABODEVILLA CASTILLO	30.000,00 €	1.500,00 €	2.100,00 €	1.500,00 €
38	202450000011	***4561**	ANTONIO UBIDE BOSQUED	100.000,00 €	5.000,00 €	18.842,47 €	1.157,53 €
39	202450000012	***4561**	LAZAISA EXPLOTACIONES AGRARIAS SOCIEDAD LIMITADA	35.000,00 €	1.750,00 €	13.439,02 €	1.750,00 €
40	202450000013	***5532**	MARIA PILAR GIMENO PERIBANEZ	100.000,00 €	5.000,00 €	18.842,47 €	1.157,53 €
41	202450000014	***4018**	MIGUEL CARLOS VALERO ESTEBAN	60.000,00 €	3.000,00 €	12.034,09 €	3.000,00 €
42	202450000015	***8247**	VICTOR BLASCO BAQUEDANO	100.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €	5.000,00 €
43	202450000016	***8247**	RUBEN BLASCO BAQUEDANO	100.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €	5.000,00 €
44	202450000017	***8084**	MIGUEL ALBERTO MATEO BAGUENA	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
45	202450000022	***5565**	DIEGO SANMARTÍN ARCEGA	40.000,00 €	2.000,00 €	4.800,00 €	2.000,00 €
46	202450000030	***3579**	MARIA DOLORES TEJERO FELIPE	35.000,00 €	1.750,00 €	4.265,43 €	1.750,00 €
47	202450000031	***8076**	ANGELA CEBRIAN CEBRIAN	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
48	202450000100	***2795**	MARIO FRANCÉS GRACIA	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
49	202450000061	***4629**	FRANCISCO SANCHO BURILLO	100.000,00 €	5.000,00 €	18.463,41 €	1.536,59 €
50	202450000064	***6855**	FELIX RAMON CELMA BERNAD	45.000,00 €	2.250,00 €	4.205,15 €	2.250,00 €
51	202450000068	***1929**	JAVIER RUIZ GIL	90.000,00 €	4.500,00 €	16.574,54 €	3.425,46 €
52	202450000072	***6865**	GREGORIO AZNAREZ SOLANAS	50.000,00 €	2.500,00 €	9.098,37 €	2.500,00 €
53	202450000074	***6651**	JOSE MANUEL GARCIA ROMERO	35.000,00 €	1.750,00 €	6.993,24 €	1.750,00 €
54	202450000076	***5067**	JULIO GARCIA ORTIGOSA	60.000,00 €	3.000,00 €	6.878,06 €	3.000,00 €
55	202450000082	***1529**	GREGORIO ALBERTO HERNANDEZ MONTERDE	35.000,00 €	1.750,00 €	7.019,90 €	1.750,00 €
56	202450000084	***4820**	JOSE RUESCA GARCIA	30.000,00 €	1.500,00 €	7.598,94 €	1.500,00 €
57	202450000086	***4301**	PARSAN FRUITS SOCIEDAD LIMITADA	85.000,00 €	4.250,00 €	16.178,77 €	3.821,23 €

ANEXO II RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD

Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	OBSERVACIONES
1	202450000009	***0840**	SAT ARA-133 VEGA ALGAIREN	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
2	202450000026	***7156**	SAT 29 ARA LA RINCONADA DE ALFAMEN	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
3	202444000049	***3637**	JOAQUIN FRANCO CASALE	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
4	202444000050	***9540**	DAVID ALEJANDRO AGUILAR GARCIA	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
5	202444000054	***5110**	GREGORIA MARIA ESCUIN GASCON	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
6	202444000070	***5716**	JOSE MIGUEL SANZ ARANDA	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
7	202422000069	***6001**	Joaquín Giménez Araguas	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
8	202422000101	***7397**	MARTIN TORRES UBIETO	2 - El solicitante supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos
9	202422000111	***9288**	JOSE IGNACIO LAPENA LAPENA	1 - Solicitud presentada fuera de plazo
10	202422000112	***3935**	PEDRO CARLOS REVUELTA MONESMA	1 - Solicitud presentada fuera de plazo
11	202422000113	***2170**	REVESMA AGROPECUARIA SL	1 - Solicitud presentada fuera de plazo
12	202450000120	***5005**	JESUS MOCHALES MOCHALES	1 - Solicitud presentada fuera de plazo
13	202450000121	***6893**	DAVID ANSO EJE	1 - Solicitud presentada fuera de plazo
14	202444000091	***4645**	ANA ALTABA VICENTE	1 - Solicitud presentada fuera de plazo
15	202422000114	***4691**	GUILLERMO JOSE ABIZANDA SANZHEZ	1 - Solicitud presentada fuera de plazo
16	202444000092	***9210**	CARLOS INSA ARRUFAT	1 - Solicitud presentada fuera de plazo

1	Solicitud presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto para el primer procedimiento de selección en el artículo artículo 12.1.a) de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.
2	El solicitante supera el límite de 20.000 € de ayudas de mínimos concedidas durante el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, requisito para poder resultar beneficiario, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Balmin, SC, con NIF J01983725, con código ES221160000131, ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202305648).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.327 plazas, ubicada en el polígono 9, parcela 55, del término municipal de Curbe, termino municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Ramon Lopez Satué publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2020. (Expte: INAGA 500202/02/2018/08822).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de enero de 2021, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Balmin, SC. (Expte. INAGA 500202/02/2021/00165).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 6 de junio de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Cuarto.— En fecha 9 de junio de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 10 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Grañén (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el periodo de trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2001, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/08822 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.327 plazas, ubicada en el polígono 9, parcela 55, del término municipal de Curbe, término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Balmin, SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponi-



bles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

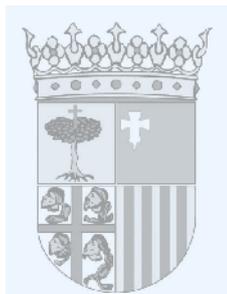
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granjas Mateo, SL, con NIF B50461714, con código ES50053000035, ubicada en el término municipal de Boquiñeni, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202202306140).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación, cambio de orientación productiva y cambio de titularidad de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.900 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 10 verracos, 544 plazas de transición para la reposición y 893 plazas de recría ubicada en el polígono 1, parcela 165, del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza) y promovida por Granjas Mateo, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2017/09868).

Segundo.— Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2019, para actualizar las instalaciones que forman parte de la explotación y la fuente de abastecimiento de la explotación ganadera. (Expte. INAGA 500202/02/2023/05179).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 26 de junio de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Cuarto.— En fecha 30 de junio de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 16 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el periodo de trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2001, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/09868, por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación, cambio de orientación productiva y cambio de titularidad de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.900 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 10 verracos, 544 plazas de transición para la reposición y 893 plazas de



recrea ubicada en el polígono 1, parcela 165, del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza) y promovida por Granjas Mateo, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una declaración responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Lactatur 2016, SL, con NIF B22409767, con código ES22103000851, ubicada en el término municipal de Estadilla, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202306344).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad de 100.000 plazas, ubicada en el polígono 13, parcela 11, del término municipal de Estadilla (Huesca) y promovida por Lactatur 2016, SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 22 de noviembre de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2018/11449).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 30 de junio de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 18 de julio de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



199, de 16 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Sexto.— Con fecha 23 de enero de 2024 tiene entrada, en este Instituto, informe favorable de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Estadilla.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, de ordenación de explotaciones avícolas; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2001, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/11449 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad de 100.000 plazas, ubicada en el polígono 13, parcela 11, del término municipal de Estadilla (Huesca) y promovida por Lactatur 2016, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

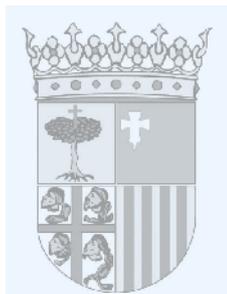
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.c En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Sistema de depuración de aire (Aplicable a naves existentes sólo si se utiliza un sistema de ventilación centralizado).



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La presente Resolución tiene por objeto acordar la publicación del Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, para general conocimiento, aprobado por Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo, de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se establece el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza

La Universidad de Zaragoza, integrada en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española. En este sentido, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, forma parte de la autonomía de las universidades tanto el establecimiento de las líneas estratégicas de la universidad en las políticas de innovación, aseguramiento de la calidad y de personal, entre otras, como en el establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

Con fecha 12 de junio de 2023 se suscribió un acuerdo sindical en materia de carrera horizontal y desarrollo profesional del PTGAS de la Universidad de Zaragoza previo dictamen favorable del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza y con el Acuerdo del Consejo de Dirección de la institución académica. En el citado acuerdo sindical se incluye la realización de una convocatoria en forma de subvención en concurrencia competitiva a partir de 2024 (capítulo IV) para labores de *mentoring* cuyo ámbito subjetivo serán las personas del PTGAS jubiladas del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

El *mentoring* consistirá en la elaboración de un proyecto que contenga alguno o algunos de los siguientes contenidos: mejoras de procedimientos del puesto de trabajo; propuestas de innovación; recopilación de prácticas más adecuadas; problemas recurrentes detectados; elaboración de estrategias de perfeccionamiento para la unidad o en la preparación o ejecución de módulos de formación o jornadas de explicación sobre procesos de análisis para mejorar la prestación del servicio público de la educación universitaria, etc...

Teniendo en cuenta que lo anterior se implementa por vía subvencional, se deberán atender las obligaciones adaptadas al ámbito universitario de lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Por tanto, dado que se trata de una política sectorial, de que somos sector público de la comunidad autónoma pero no administración de la comunidad autónoma, parece recomendable aprobar un plan que contemple la convocatoria de subvención asociada al *mentoring* de conformidad con el artículo 5.3 del citado Decreto Legislativo incluyendo el contenido mínimo exigido de los planes estratégicos que se establece en su artículo 6.

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principios generales en su artículo 8 que *los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En virtud de lo anterior, se acuerda lo siguiente:



**Universidad
Zaragoza**

Primero. Aprobar el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza con el siguiente contenido

Línea de subvención: Convocatoria de *mentoring* cuyo ámbito subjetivo serán las personas del PTGAS jubiladas del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Objetivo general: Articular un conjunto de acciones que, por un lado, incentiven la renovación del servicio público de la educación universitaria; y, por otro lado, faciliten la mejor prestación de dicho servicio ante el grave problema de transición provocada por la elevada edad media, en este caso, del PTGAS de la Universidad de Zaragoza, con el fin de mitigar la descapitalización masiva que tendrá lugar por las próximas jubilaciones.

Objetivos específicos:

- La mejora de procedimientos del puesto de trabajo.
- La recopilación de propuestas de innovación y buenas prácticas
- La elaboración de estrategias de perfeccionamiento para la unidad.
- La preparación o ejecución de contenidos para módulos de formación o jornadas de explicación sobre procesos de análisis para mejorar la prestación del servicio público de la educación universitaria.
- Analizar el impacto futuro de los cambios en la institución académica.
- Solucionar problemas recurrentes.
- Recopilar propuestas de ahorro y sostenibilidad.
- Crear una "casoteca" de buenas prácticas e ideas de mejora e innovación para el aprovechamiento del conocimiento y el impulso de medidas concretas.

Plazos de consecución: La línea de subvención será anual. La consecución de los objetivos deberá ir implementándose desde el final del primer ejercicio de la primera convocatoria (2024) y hasta finalizado el plazo de vigencia previsto inicialmente en el Acuerdo sindical de 12 de junio de 2023, es decir, 2026.

Vinculación con la política de gasto: La previsión de ejecución anual para esta medida será con cargo a los presupuestos de la Universidad de Zaragoza, su importe será el establecido anualmente en el Acuerdo sindical de 12 de junio de 2023, es decir, un máximo de 450.000€ condicionados al cumplimiento del modelo global de financiación de la Universidad de Zaragoza 2022-2026 suscrito entre el Gobierno de Aragón y la institución académica ("Boletín Oficial de Aragón" número 91, de 13 de mayo de 2022)

Las líneas básicas de la base reguladora serán las siguientes:

- a) Procedimiento de concesión de la subvención:

La concesión de subvenciones reguladas en esta Orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en el presente capítulo y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, a las solicitudes válidamente presentadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento se les aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme al artículo 16.3 c) del citado Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.



b) Criterios de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios e importes que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los criterios de adjudicación y el importe de la subvención deberán tener en cuenta la adaptación y contenido de la propuesta de proyecto de mentoring así como a la variedad de contenido y contenido del proyecto que fije la correspondiente convocatoria.

c) Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individual máxima de la subvención será de 9.000€. Ésta estará condicionada a los criterios objetivos de otorgamiento y en función del crédito consignado en la convocatoria.

Responsables en la gestión e implementación del plan estratégico: Las unidades vinculadas en la implementación del presente plan se establecerán en las correspondientes convocatorias. En todo caso, las áreas de gestión vinculadas serán las de Recursos Humanos, Innovación y Calidad.

El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional:

Durante el primer trimestre de cada año se realizará la evaluación del cumplimiento de los objetivos, el grado de ejecución en el ejercicio anterior, así como una propuesta sobre las posibles modificaciones.

El citado informe se remitirá al Gerente/a de la Universidad de Zaragoza. Esta evaluación servirá de base al plan estratégico o a su modificación y se informará en el órgano de seguimiento del Acuerdo sindical de 12 de junio de 2023. El informe anual servirá de base para medir el cumplimiento del presente plan y se deberán incluir, al menos, los siguientes indicadores:

- Nº de solicitantes/Nº de solicitantes potenciales desagregados por sexo, grupo y escala.
- Importe de las ayudas concedido/importe ejecutado desagregado por sexo, grupo y escala.
- Ámbitos de actuación propuestos.
- Porcentaje de cumplimiento desagregado por sexo, grupo y escala.
- Nº y tipología de unidades afectadas.

Segundo. Condicionar la vigencia del presente Acuerdo y las correspondientes bases reguladoras vinculadas al Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza a la vigencia del Acuerdo sindical suscrito el 12 de junio de 2023, a la disponibilidad presupuestaria y a las conclusiones de la evaluación de la línea de subvención vinculada al presente plan que se haga a partir de 2026.

Ante el presente acuerdo que agota vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET Calzadas 220/30 KV”, “Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel”, “LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel” y “LAAT a 220 kV “CS Campo de Muel - SET Promotores María” en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0249/2022, IP-PC-0250/2022, IP-PC-0261/2022.
Número Exp. SP: AT 2020/245. de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 12 de noviembre de 2020, Energías Renovables de Fausto, SL, con NIF B88007307 y domicilio social en C/ Ortega y Gasset, número 20, CP 28006 de Madrid, solicitó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación “SET 30/220 kV Calzadas” y de la “LAAT a 220 kV SET Calzadas - SET Promotores María”, para lo cual aportó la documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. El 25 de marzo de 2021, el solicitante aporta documentación relativa a la modificación de la ubicación inicial de la SET “Calzadas”, a la incorporación al expediente del centro de seccionamiento “CS Campo de Muel” y a la modificación de la “LAAT SET Calzadas - SET Promotores María”, pasando a ser en dos tramos: “LAAT SET Calzadas - CS Campo de Muel” y “LAAT CS Campo de Muel - SET Promotores María”. Esto se debió a la reubicación de los parques fotovoltaicos “Calzada I” y “Calzada II” por cuestiones técnicas.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0249/2022, IP-PC-0250/2022, IP-PC-0261/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/245, de la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras de evacuación que ahora se autorizan, tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas de generación de energía eléctrica:

- Número Expediente: G-SO-Z-218/2020. Planta fotovoltaica “Calzada I”.
- Número Expediente: G-SO-Z-252/2020. Planta fotovoltaica “Calzada II”.
- Número Expediente: G-SO-Z-252/2020. Planta fotovoltaica “Calzada III”.
- Número Expediente: G-Z-2021-046. Parque eólico “Contrebia I”.
- Número Expediente: G-Z-2021-024. Parque eólico “Contrebia II”.
- Número Expediente: G-Z-2021-025. Parque eólico “Contrebia III”.
- Número Expediente: PFot-150. Planta fotovoltaica “Muel”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son: Número Expediente: AT 2020/289, SE María Promotores 220kV y LAAT 220kV SET María Promotores - SET María (REE). Estas infraestructuras se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María, promovido por Fernando Sol, SL. B-50991751 expediente número AT 2020/289 - IE0067/2020 e IE0068/2020; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Calzadas 220/30 KV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/245. de la provincia de Zaragoza).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica y eólica”, relativo a estas infraestructuras de evacuación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a un primer trámite de información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 24 de abril de 2021, Heraldo de Aragón de 24 de abril de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Primera consulta a Organismos, Administraciones Públicas y Empresas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas.

- Ayuntamiento de Alfamén.

No emite informe.

- Ayuntamiento de Muel:

El 3 de agosto de 2021, informa que se deberá solicitar la licencia de obras y de inicio de actividad correspondientes, que dichas obras deberán cumplir con las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Muel y que se deberán cumplir las condiciones de los informes de organismos preceptivos.

- Ayuntamiento de La Muela:

No emite informe. En relación con la información pública, certifica que el anuncio de sometimiento de información pública de las presentes instalaciones ha estado expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones.

- Ayuntamiento de María de Huerva:

No emite informe. En relación con la información pública, certifica que el anuncio de sometimiento de información pública de las presentes instalaciones ha estado expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza notifica el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 5 de noviembre de 2021, en el que concluye en varios tramos de estas infraestructuras que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y que, en cuanto al tramo que discurre por suelo no urbanizable de especial protección forestal que además coincide con la delimitación del Monte de Utilidad Pública denominado Z000293 “La Plana” (monte demanial catalogado MUP el año 1931) de acuerdo con la regulación en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela de los usos principales y compatibles en esta categoría de suelo, y dadas las características del mismo, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto. Por lo que respecta al trazado de la línea que discurre en el término municipal de María de Huerva, al menos dos apoyos de la misma (T.37 y T.38) se sitúan en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productiva Agrario con la categoría de Valle no se encuentra entre las construcciones e instalaciones permitidas, no considerándose viable urbanísticamente para este tipo de suelo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, el 1 de julio de 2021 aportó el informe SCT_2021_254_26 en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. En el informe traslada su preocupación sobre el futuro de las comarcas afectadas por el creciente número de solicitudes de implantación de parque fotovoltaicos en Aragón, por introducir un elemento antrópico permanente que conlleva la pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio; y recomienda conjugar estas nuevas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos con el objetivo de favorecer un menor impacto sobre el paisaje gracias a líneas eléctricas de



menor longitud, realizar una mejor gestión y distribución de la energía, y una mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Propone tres consideraciones:

- Que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje en consonancia con una serie de objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

- Que sería recomendable conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, lo que favorecería un menor impacto paisajístico, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico.

- Que el promotor debería actualizar el análisis de visibilidad y de efectos sinérgicos sobre el territorio teniendo en cuenta todos los proyectos en tramitación y presentes en la zona de estudio.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón: el 27 de julio de 2021 remitió el acuerdo de 22 de julio de 2021, en el mismo sentido que el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, señalando una consideración más. En dicha consideración añadida se muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- La Dirección General de Patrimonio Cultural respondió el 7 de junio de 2021 informando que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en sus informes se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés. Por lo tanto, deben realizarse prospecciones arqueológicas en la zona afectada por personal técnico cualificado, los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas y podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante CHE):

Informa que la zona se localiza en la subcuenca hidrográfica del río Jalón y subcuenca del río Huerva. La red hidrográfica principal está definida por el río Huerva, así como varios barrancos tributarios del anterior. La traza de la LAAT cruza numerosos cauces de caudal permanente y temporal, entre ellos el río Huerva, barrancos de Valdelitera, Valtuerta, Las Lenas y varios innominados. La zona se incluye en las masas de agua subterránea ES091075 "Campo de Cariñena" y ES091058 "Aluvial del Ebro: Zaragoza". CHE establece en su informe una serie de medidas en relación a la forma de ejecución de los trabajos. Así mismo, habida cuenta de que el proyecto afecta al dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de CHE. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, y finalmente indica una serie de directrices a considerar según el proyecto se ubique en DPH, o en zona de policía.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública:

Informa de las afecciones del proyecto a varias vías pecuarias sobre las que se debería solicitar ocupación temporal de terrenos acreditando compatibilidad de usos. Las vías pecuarias afectadas son el Cordel de la Carbonera (La Muela), Cañada Real de Botorríta a Zaragoza (María de Huerva), Vereda de la Torre (Muel), y posiblemente Vereda de la Dehesa Boyal (Alfamén). Así mismo, se deduce que la instalación afectaría al monte de utilidad público La Plana (La Muela), sobre el que tendría que solicitarse concesión de uso privativo para su ocupación temporal.

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Emite informe favorable condicionado a que se tengan en cuenta una serie de prescripciones.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza:

El 21 de julio de 2021 emite informe indicando conformidad condicionando la construcción de los proyectos a la solicitud de las autorizaciones perceptivas relativas a las afecciones concretas a las vías.

- ADIF:

Informa que la línea eléctrica proyectada da lugar a un cruce sobre la línea Sagunto- Bif. Teruel, en torno a su PK 100/055 (vano 36-37), en el municipio de María de Huerva. Indica una serie de consideraciones y requisitos de distancias y alturas que deben cumplirse, que la línea eléctrica deberá cumplir también la normativa y legislación vigente y específica de aplicación para el tipo de instalación (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, etc.) y



demás disposiciones legales concordantes. Indica también que el promotor deberá obtener todas las autorizaciones o permisos que le apliquen, sin perjuicio de la necesidad de obtener las preceptivas autorizaciones de ADIF con carácter previo a poder realizar los cruces en zonas de servidumbre del ferrocarril (sobre el Dominio Público ferroviario). Informa finalmente de los sistemas de protección y responsabilidades del promotor con respecto a las obras proyectadas.

- Red Eléctrica de España, SA:

El 30 de julio de 2021 informa que no presenta oposición a la SET "Calzadas", CS "Campo de Muel" y LAAT hasta SET "Promotores María" al no haber afección con ninguna de sus infraestructuras. En cuanto a la LAAT SET "Calzadas"- CS "Campo de Muel" comunica que el cruzamiento con el vano 4- 5 con LAAT DC 220 kV "Jalón- Los Vientos 1 y 2" sería reglamentario. Por último, establece una serie de condicionantes a realizar con carácter previo a las obras, durante la propia ejecución de las obras y con posterioridad a su finalización.

- E-Distribución Redes Digitales, SL:

El 27 de mayo de 2021 informó la conformidad al proyecto presentado puesto que el cruzamiento, entre los apoyos 4 y 5 de la línea proyectada se realiza con una línea aérea de media tensión que no es de su propiedad.

- Hidroantabrico Distribución Eléctrica, SAU:

El 21 de junio de 2021 comunican conformidad al cruzamiento propuesto siempre que las obras se ajusten a la normativa eléctrica vigente en las disposiciones referidas a distancias horizontales y verticales.

- Telefónica de España, SAU:

Respondió el 24 de mayo de 2021 indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Planta Solar Opde 14, SL:

El 3 de agosto de 2021 respondió indicando que hay una afección de la LAAT proyectada sobre la LAAT 132 kV CS "Botorrita"- SET "Montetorrero", concretamente en los apoyos T36 y T37. Planta Solar Opde 14 muestra su conformidad a la LAAT proyectada siempre que se mantengan los condicionantes técnicos establecidos en la ITC- LAT 07, presentando, una vez construida la línea, documento acreditativo de cumplimiento de las distancias reglamentarias. El promotor manifiesta su conformidad. Planta Solar Opde 14 interpone también alegación por afección de la instalación sobre la PFV Vallobar. Se produce un solapamiento de las instalaciones al introducirse los caminos de acceso de la LAAT dentro del vallado de planta solar. Por ello, Planta Solar Opde manifiesta su disconformidad con la ubicación de los caminos de acceso de la LAAT y solicita un cambio de trazado que no interfiera con la planta.

- Comunidad de Regantes de María de Huerva:

No emite informe.

- Baywa RE España, SLU:

No emite informe.

- RWE Renewables Iberia, SAU:

No emite informe.

- Regantes de María de Huerva:

No emite informe.

Alegaciones durante el primer periodo de información pública y respuesta del promotor.

Planta Solar Opde 12, SL:

Indica la afección entre la LAAT 220 kV "SET Calzada - SET María Promotores" y el parque fotovoltaico "Plana de la Pena 1", manifiestan su disconformidad con la ubicación actual de dicho apoyo y solicitan un cambio de posición.

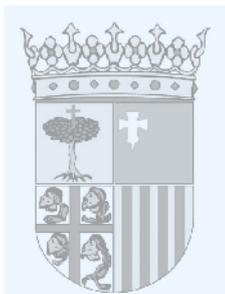
Planta Solar Opde 13, SL:

Indica la afección entre la LAAT 220 kV "SET Calzada - SET María Promotores" y el parque fotovoltaico "Plana de la Pena 2" La afección se produce por la introducción de uno de los caminos de acceso a los apoyos de la LAAT dentro del vallado de la planta. Manifiestan su disconformidad con la ubicación actual de dicho apoyo y solicitan un cambio de posición.

Asociación Ciudadana de Muel Sermo:

En su escrito expone las siguientes alegaciones:

Primera.— La construcción de la línea es incompatible con la protección, conservación o incluso cumplimiento de la normativa de protección de varias especies de aves. Parte del trazado de la línea se encontraría dentro del ámbito del Plan de Recuperación para las Especies de Avifauna Esteparia y del Área de Importancia para Aves (IBA) ES413 "Llanuras y



Muelas de Valdejalón -Muel". Por ello, no se están valorando de manera adecuada los efectos sinérgicos de la línea con el resto de proyectos de instalaciones fotovoltaicas, eólicas y de evacuación por la consiguiente reducción del hábitat para especies esteparias o los riesgos de electrocución y colisión con los diferentes elementos de los proyectos planteados.

Segunda.— En el informe de impacto ambiental no se contempla ningún estudio de las repercusiones negativas y destructivas de los yacimientos arqueológicos situados en los apoyos de la línea de alta tensión.

Comunidad General Pinares de La Muela:

Como comunidad de parcelas consideran que la instalación de la línea les perjudica enormemente por el impacto global que pueda tener con una fuerte afección medioambiental al ser terreno protegido de varias aves, impacto estético y por supuesto en caso de incendio sería un obstáculo para el acceso de los medios de extinción. Por ello, solicitan se valoren otras alternativas.

Cabezo las Doncellas, SL:

En su condición de propietario de varias parcelas afectadas por el proyecto manifiesta su disconformidad y oposición a la solución técnica defendida en el Estudio de impacto ambiental (EslA) basándose en que la solución técnica y el trazado defendido por el EslA no minimiza el impacto ambiental, que no se garantiza la adecuada prevención, que no se ha seleccionado la alternativa que exija ocupar los bienes "estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" y que el EslA carece de rigor dando una imagen irreal y errónea del impacto ambiental del Proyecto técnico. Solicitan la intervención de la administración autonómica para asegurar que evalúen las alternativas planteadas, que se devuelva al promotor el EslA para que pueda subsanar las deficiencias que se reflejan en la alegación, que se repita el trámite de información pública con un nuevo EslA y que se reconozca su condición de parte interesada. Presenta las siguientes alegaciones:

Primera.— Alternativas propuestas por el EslA. Del análisis de las alternativas planteadas se manifiesta que el EslA presentado tiene como fin justificar un proyecto técnico que no se ha preocupado en absoluto por minimizar el impacto ambiental, sino únicamente atender a intereses económicos futuros.

Segunda.— Insuficiencia del análisis de alternativas. El EslA adolece de una falta de contemplación y justificación manifiesta de alternativas, incumpliendo así el artículo 35 Ley 21/2013 de evaluación ambiental, y artículo 27 Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Propone además una serie de alternativas.

Tercera.— Es necesaria una evaluación del impacto ambiental sinérgico. La ejecución de este proyecto este subordinado a la autorización y ejecución del resto de proyectos de infraestructuras de generación eléctrica tanto eólica como fotovoltaica, por ello solicita la evaluación del impacto ambiental sinérgico de todos los proyectos de parques solares y eólicos que afectan al valle del Huerva y de las líneas eléctricas que hayan de darles servicio.

Cuarta.— Improcedencia declaración de utilidad pública. Instan a la administración a averiguar quiénes son los promotores de las poligonales a las que daría servicio el conjunto de infraestructuras de evacuación de estudio ya que debe considerarse preferente el paso de la línea de alta tensión por las fincas donde se instalaran las plantas fotovoltaicas que van a utilizarla.

Quinta.— Sobre la sostenibilidad social del proyecto. Solicitan que se tengan en cuenta una serie de razonamientos como justificación añadida a la alegación tercera teniendo en cuenta que los efectos del proyecto no pueden considerarse como el resultado de la iniciativa privada desprotegiendo de esa manera a la sociedad y que los procedimientos de evaluación de impacto ambiental deberían enmarcarse en el desarrollo de una planificación pública en materia de transición ecológica.

SAT ARA-130 Agrodoncellas:

En su condición de arrendatario agrícola de varias parcelas afectadas por el proyecto manifiesta su disconformidad y oposición a la solución técnica defendida en el Estudio de impacto ambiental (EslA) basándose en que la solución técnica y el trazado defendido por el EslA no minimiza el impacto ambiental, que no se garantiza la adecuada prevención, que no se ha seleccionado la alternativa que exija ocupar los bienes "estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" y que el EslA carece de rigor dando una imagen irreal y errónea



del impacto ambiental del Proyecto técnico. Solicitan la intervención de la administración autonómica para asegurar que evalúen las alternativas planteadas, que se devuelva al promotor el EsIA para que pueda subsanar las deficiencias que se reflejan en la alegación, que se repita el trámite de información pública con un nuevo EsIA y que se reconozca su condición de parte interesada. Presenta las siguientes alegaciones:

Primera.— Insuficiencia del análisis de alternativas. El EsIA adolece de una falta de contemplación y justificación manifiesta de alternativas, incumpliendo así el artículo 35 Ley 21/20133 de evaluación ambiental, y artículo 27 Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Propone además una serie de alternativas.

Segunda.— Es necesaria una evaluación del impacto ambiental sinérgico. La ejecución de este proyecto este subordinado a la autorización y ejecución del resto de proyectos de infraestructuras de generación eléctrica tanto eólica como fotovoltaica, por ello solicita la evaluación del impacto ambiental sinérgico de todos los proyectos de parques solares y eólicos que afectan al valle del Huerva y de las líneas eléctricas que hayan de darles servicio.

Tercera.— Insuficiencia del análisis de impactos realizado en el EsIA. Discrepan del trazado defendido en el EsIA del proyecto, exponiendo que otro de los criterios clásicos para proyectar líneas eléctricas de mínimo impacto ambiental, se basa en evitar las zonas de relieve accidentado y el trazado de las líneas evitando cumbres o lomas, adaptándolo en lo posible al relieve y evitando la afección a lugares prominentes o singulares.

Cuarta.— Sobre la sostenibilidad social del proyecto. Solicitan que se tengan en cuenta una serie de razonamientos como justificación añadida a la alegación tercera teniendo en cuenta que los efectos del proyecto no pueden considerarse como el resultado de la iniciativa privada desprotegiendo de esa manera a la sociedad y que los procedimientos de evaluación de impacto ambiental deberían enmarcarse en el desarrollo de una planificación pública en materia de transición ecológica.

Alegación de particulares: D. Aurelio Gabriel Ortillés Lobera, D.^a María Carmen Catalán Lobera, D.^a María Paz Ortillés Cadena.

En su condición de propietarios de varias parcelas afectadas por el proyecto manifiesta su disconformidad y oposición a la solución técnica defendida en el Estudio de impacto ambiental (EsIA) basándose en que la solución técnica y el trazado defendido por el EsIA no minimiza el impacto ambiental, que no se garantiza la adecuada prevención, que no se ha seleccionado la alternativa que exija ocupar los bienes “estrictamente indispensables para el fin de la expropiación” y que el EsIA carece de rigor dando una imagen irreal y errónea del impacto ambiental del Proyecto técnico. Solicitan la intervención de la administración autonómica para asegurar que evalúen las alternativas planteadas, que se devuelva al promotor el EsIA para que pueda subsanar las deficiencias que se reflejan en la alegación, que se repita el trámite de información pública con un nuevo EsIA y que se reconozca su condición de parte interesada. Presenta las siguientes alegaciones:

Primera.— Alternativas propuestas por el EsIA. Se ha incumplido el contenido esencial del EsIA que exige el artículo 35.1 letra b) de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, pues no se ha justificado las principales razones de la solución adoptada teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Segunda.— Insuficiencia del análisis de alternativas. El EsIA adolece de una falta de contemplación y justificación manifiesta de alternativas, incumpliendo así el artículo 35 de la Ley 21/20133 de evaluación ambiental, y artículo 27 Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Propone además una serie de alternativas.

Tercera.— Es necesaria una evaluación del impacto ambiental sinérgico. La ejecución de este proyecto este subordinado a la autorización y ejecución del resto de proyectos de infraestructuras de generación eléctrica tanto eólica como fotovoltaica, por ello solicita la evaluación del impacto ambiental sinérgico de todos los proyectos de parques solares y eólicos que afectan al valle del Huerva y de las líneas eléctricas que hayan de darles servicio.

Cuarta.— Improcedencia declaración de utilidad pública. Instan a la administración a averiguar quiénes son los promotores de las poligonales a las que daría servicio el conjunto de infraestructuras de evacuación de estudio ya que debe considerarse preferente el paso de la



línea de alta tensión por las fincas donde se instalaran las plantas fotovoltaicas que van a utilizarla.

Quinta.— Sobre la sostenibilidad social del proyecto. Solicitan que se tengan en cuenta una serie de razonamientos como justificación añadida a la alegación tercera teniendo en cuenta que los efectos del proyecto no pueden considerarse como el resultado de la iniciativa privada desprotegiendo de esa manera a la sociedad y que los procedimientos de evaluación de impacto ambiental deberían enmarcarse en el desarrollo de una planificación pública en materia de transición ecológica.

D. Juan Manuel Lorente Orillés:

En su condición de propietario de una parcela afectadas por el proyecto manifiesta su disconformidad y oposición a la solución técnica defendida en el Estudio de impacto ambiental (EslA) basándose en que la solución técnica y el trazado defendido por el EslA no minimiza el impacto ambiental, que no se garantiza la adecuada prevención, que no se ha seleccionado la alternativa que exija ocupar los bienes “estrictamente indispensables para el fin de la expropiación” y que el EslA carece de rigor dando una imagen irreal y errónea del impacto ambiental del Proyecto técnico. Solicitan la intervención de la administración autonómica para asegurar que evalúen las alternativas planteadas, que se devuelva al promotor el EslA para que pueda subsanar las deficiencias que se reflejan en la alegación, que se repita el trámite de información pública con un nuevo EslA y que se reconozca su condición de parte interesada. Presenta las siguientes alegaciones:

Primera.— Insuficiencia del análisis de alternativas. El EslA adolece de una falta de contemplación y justificación manifiesta de alternativas, incumpliendo así el artículo 35 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, y artículo 27 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Propone además una serie de alternativas.

Segunda.— Es necesaria una evaluación del impacto ambiental sinérgico. La ejecución de este proyecto este subordinado a la autorización y ejecución del resto de proyectos de infraestructuras de generación eléctrica tanto eólica como fotovoltaica, por ello solicita la evaluación del impacto ambiental sinérgico de todos los proyectos de parques solares y eólicos que afectan al valle del Huerva y de las líneas eléctricas que hayan de darles servicio.

Tercera.— Insuficiencia del análisis de impactos realizado en el EslA. Discrepan del trazado defendido en el EslA del proyecto, exponiendo que otro de los criterios clásicos para proyectar líneas eléctricas de mínimo impacto ambiental, se basa en evitar las zonas de relieve accidentado y el trazado de las líneas evitando cumbres o lomas, adaptándolo en lo posible al relieve y evitando la afección a lugares prominentes o singulares.

Cuarta.— Sobre la sostenibilidad social del proyecto. Solicitan que se tengan en cuenta una serie de razonamientos como justificación añadida a la alegación tercera teniendo en cuenta que los efectos del proyecto no pueden considerarse como el resultado de la iniciativa privada desprotegiendo de esa manera a la sociedad y que los procedimientos de evaluación de impacto ambiental deberían enmarcarse en el desarrollo de una planificación pública en materia de transición ecológica.

Contestaciones del promotor:

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió el 31 de agosto de 2021, 10 de noviembre de 2021, 17 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022. En sus respuestas manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por los Ayuntamientos de La Muela, María de Huerva y Muel, Dirección General de Patrimonio Cultural, Red Eléctrica de España, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, Telefónica de España, SAU, ADIF y E-Redes Distribución Eléctrica, SL.

En referencia al informe de Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor responde a cada una de las consideraciones de manera particular y aporta además un análisis de visibilidad sinérgica paisajística de los proyectos.

En referencia al informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias y MUP, el promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las autorizaciones competentes de concesión de uso privativo del dominio público forestal y de concesión de ocupación temporal en vías pecuarias. Respecto a la Cañada Real de Botorrita a Zaragoza en el municipio de María de Huerva, no aparece identificada en la documentación de libre acceso en Idearagón, por lo que se solicitará su trazado



ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente previamente a la solicitud de las autorizaciones correspondientes.

En referencia al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor responde a cada una de las consideraciones de manera particular y aporta además un análisis de visibilidad sinérgica paisajística de los proyectos. El promotor responde que las infraestructuras de evacuación se proyectan junto a siete plantas de generación eléctrica, tanto eólicas como fotovoltaicas, que forman parte del nudo María 220 kV, se prevén también varias SETs internas comunes y líneas de evacuación comunes para minimizar los impactos medioambientales, de forma que los proyectos generen un menor impacto ambiental respecto al que supondría construir evacuaciones independientes.

En respuesta al Servicio Provincial de Urbanismo, el promotor manifiesta su conformidad. En relación a la incompatibilidad con el planeamiento urbanístico del ayuntamiento de María de Huerva, el promotor manifiesta su disconformidad por los siguientes argumentos:

- La instalación de la línea no restringe los valores específicos que se protegen en el Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Ecosistema Productivo Agrario-Valle.

- Se está realizando una interpretación restrictiva y no integradora de las normas urbanísticas del PGOU de María de Huerva.

- Que el trazado de la línea eléctrica busca el menor impacto ambiental y territorial, lo cual es objeto de evaluación por el órgano ambiental de la tramitación.

- Que en el informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de María de Huerva se otorga la compatibilidad con el planeamiento urbanístico a la instalación de la línea. Siendo este informe de especial relevancia ya que las normas urbanísticas emanan de este propio organismo.

En referencia al informe de E-Distribución Redes Digitales, SL, el promotor indica que tras verificar nuevamente el cruzamiento se ha comprobado que se produce con una línea de media tensión propiedad de E-Distribución Redes Digitales. Por ello, ratifica la separata de afección tramitada con el proyecto de referencia y enviada a E-Distribución Redes Digitales.

En relación al condicionado presentado por Planta Solar Opde 14, SL, el promotor manifiesta su conformidad al cruzamiento con la LAAT "CS Botorrita - SET Montetorrero". Respecto a la afección al vallado de la PFV "Vallobar", indica que se ha procedido al retranqueo de los caminos de acceso a los apoyos 24, 25 y 26 para no afectar al vallado. Se adjuntan los planos con la nueva disposición.

En relación a la alegación presentada por Planta Solar Opde 12, SL, El promotor responde que el apoyo 30 se ubica fuera del vallado de planta Plana de la Pena 1, no obstante, se ha modificado la superficie de ocupación temporal para no afectar durante el montaje al vallado de la planta. De todas formas, durante la construcción se pondrán en contacto con Planta Solar Opde 12 para compatibilizar las infraestructuras de ambos proyectos. Se adjuntan los planos con la nueva disposición.

En relación a la alegación presentada por Planta Solar Opde 13, SL, el promotor responde que se ha procedido al retranqueo de los caminos de acceso a los apoyos para no afectar al vallado de la planta Plana de la Pena 2. De todas formas, durante la construcción se pondrán en contacto con Planta Solar Opde 13 para compatibilizar las infraestructuras de ambos proyectos. Se adjunta el plano con la nueva disposición de los caminos de acceso a los apoyos 22 y 23. Se adjuntan los planos con la nueva disposición.

Por último, en respuesta a los escritos de alegaciones presentadas por los diferentes particulares, Asociación Ciudadana Sermo de Muel, Cabezo de Doncellas, SL y SAT ARA-130 Agrodoncellas, el promotor expone una serie de argumentos para dar respuesta de manera particular a cada una de las alegaciones presentadas por los alegantes.

En fecha 21 de diciembre de 2021, Energías Renovables de Fausto, SL, aporta el informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de María de Huerva sobre el proyecto de la LAAT a 220 kV "CS Campo de Muel - SET Promotores María", a objeto de completar la documentación incluida en el presente expediente.

Segundo periodo de información pública y de consultas a organismos, administraciones públicas y empresas afectadas; y respuesta del promotor.

Con motivo de la presentación de modificados de proyectos en diciembre de 2022, se procede a un segundo trámite de información pública mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 3 de febrero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. En el informe propuesta emitido por el Servicio Provincial de Zaragoza se indica que, en fecha 31 de enero de 2023, Energías Renovables de Fausto, SL, aporta una declaración responsable de no afección a nuevos organismos por la modificación de los proyectos de las instalaciones.



Consultas a municipios afectados:

- Ayuntamiento de Botorrita, Ayuntamiento de María de Huerva y Ayuntamiento de Alfamén no emitieron informe. El Ayuntamiento de La Muela informó favorablemente el 16 de febrero de 2023 sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, condicionado a la obtención de la autorización especial de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y la autorización por ocupación temporal de vías pecuarias.

- El Ayuntamiento de Muel informó el 2 de febrero de 2023 de lo siguiente:

- La línea subterránea deberá discurrir por parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable Genérico.

- El municipio de Muel dispone de planeamiento urbanístico aprobado, por lo que el informe se rige en base a los condicionantes urbanísticos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Muel.

- El artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón regula la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial.

- El Capítulo 3.º del título segundo de las Normas Urbanísticas de Muel regulan el régimen del suelo no urbanizable. En el Capítulo 3.º del título tercero se establecen las normas de aplicación al suelo no urbanizable.

- Se deberá cumplir el artículo 109 Bandas de protección del PGOU de Muel.

- La actividad que se pretende desarrollar en el término municipal de Muel correspondiente a las infraestructuras de evacuación debe ser compatible con lo estipulado en el PGOU de Muel y con lo que determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

- Previo al inicio de la actividad se deberá solicitar la licencia de obras ajustándose a lo establecido en el artículo 47 del PGOU de Muel.

- Previo al inicio de la actividad se deberá solicitar la licencia de inicio de actividad ajustándose a lo establecido en el artículo 84 del título V de Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

- Se deberán cumplir las condiciones y la reglamentación técnica de aplicación de los informes preceptivos del INAGA, CHE, Dirección General de Carreteras y Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.

- Las obras que se pretenden realizar deberán cumplir lo establecido en el PGOU de Muel.

- Se deberán cumplir una serie de condicionados respecto a la ocupación de caminos o terrenos de propiedad municipal.

- Se deberá justificar el cumplimiento de la actuación respecto a la zonificación ambiental reflejada en los mapas de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO).

- Se deberá justificar el mantenimiento de la biodiversidad de la flora y fauna existentes ya que son claves económicas fundamentales a tener en cuenta a la hora de reflejar los costes de la instalación. Deberá existir una prevención del deterioro del ecosistema y su protección.

- Las actuaciones que se pretenden realizar condicionan la implantación de futuros usos en las próximas modificaciones del PGOU, por lo que se deberá priorizar el soterramiento de las líneas frente al despliegue aéreo.

- Se deberán contemplar medidas anti-electrocución de aves adaptadas al entorno en el que se pretende actuar.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. El 20 de febrero de 2023 informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón, ni yacimientos arqueológicos localizados o que se vean afectados por el proyecto. Previo al inicio de obras deben realizarse prospecciones paleontológicas y arqueológicas por personal técnico cualificado, con previa autorización, coordinación y supervisión del Gobierno de Aragón, que los resultados deberán remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural y que dicha Dirección General podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural.

- Confederación Hidrográfica del Ebro:

No emite informe.

- Baywa R.E. España, SLU:

No emite condicionado.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza:

El 10 de marzo de 2023 informa que con el cambio de la configuración de la línea objeto del Proyecto Modificado II el cruce previsto sigue cumpliendo con el gálibo y distancias exigibles, no suponiendo mayores afecciones a carreteras autonómicas; por tanto, se mantiene el



mismo informe y condicionado emitido en julio de 2021. Por ello, pone en conocimiento la conformidad a la construcción de las infraestructuras de evacuación condicionada a que con carácter previo se soliciten las autorizaciones perceptivas relativas a las afecciones concretas a las vías.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU:

El 8 de marzo de 2023 informa favorablemente la separata que se les traslada indicando que no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas y que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008.

- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU:

El 1 de marzo de 2023 comunican su conformidad con el cruzamiento propuesto, siempre que cumpla con las distancias horizontales y verticales según la ITC-LAT 07 apartado 5.6 del Real Decreto 223/2008. Además, en caso de interrupción del suministro de energía eléctrica, el promotor sufragará los gastos asociados al mantenimiento del servicio y que deberá ponerse en contacto con el responsable de Operación Y Mantenimiento de E-Redes en la zona.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias:

Indica en su informe de 8 de febrero de 2023, la afección sobre varias vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que el promotor ha de solicitar la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Las vías afectadas son las siguientes:

- Vereda de Dehesa Boyal, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza).
- Cordel de la Carbonera, en el término municipal de La Muela (Zaragoza).
- Cañada Real de Zaragoza a Botorrita, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza).

- RWE Renewables Iberia, SAU:

Informa que es propietaria del parque eólico "Muel" y la LAAT a 132 kV "Los Vientos - PE Muel" y que se produce un cruzamiento entre las instalaciones objeto de información pública y la LAAT de su propiedad. Tras el análisis de la documentación dan su conformidad al citado cruzamiento, sujeto al cumplimiento de unos condicionados técnicos.

- Ministerio de Fomento (Carreteras):

No emite condicionado.

- Red Eléctrica de España, SA:

Informa que, en cuanto a la SET Calzada, CS Campo de Muel y LAAT 220 kV hasta SET María Promotores comunican que no presenta oposición a dichas instalaciones al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. En cuanto a la LAAT 220 kV SET Calzada - CS Campo de Muel, comunican que el cruzamiento con el vano 4-5 de la línea aérea a 220 kV D/C Jalón-Los Vientos 1 y 2, propiedad de Red Eléctrica, sería reglamentario.

- ADIF:

Informa que las obras planteadas en el Proyecto de referencia no estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que no precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación.

- Planta Solar Opde 12, SL:

Como promotor del PFV Plana de la Pena 1, manifiesta su disconformidad con el trazado modificado de la mencionada línea en su proyección actual, en concreto al tramo comprendido entre los apoyos 22 y 30 del proyecto, al resultar incompatible con la con la instalación PFV Plana de la Pena 1 y solicita un cambio de trazado.

- Planta Solar Opde 13, SL:

Como promotor del PFV Plana de la Pena 2, manifiesta su disconformidad con el trazado modificado de la mencionada línea en su proyección actual, en concreto al tramo comprendido entre los apoyos 22 y 30 del proyecto, al resultar incompatible con la con la instalación PFV Plana de la Pena 2 y solicita un cambio de trazado.

- Planta Solar Opde 14, SL:

Como promotor del PFV Vallobar, manifiesta su disconformidad con el trazado modificado de la mencionada línea en su proyección actual, en concreto al tramo comprendido entre los apoyos 22 y 30 del proyecto, al resultar incompatible con la con la instalación PFV Vallobar y solicita un cambio de trazado.

- Aguas de la Cuenca de España (En adelante ACUAES):

El 21 de febrero de 2021 informa que no existe oposición a la ejecución de esta instalación y se advierte que es necesaria la tramitación de una solicitud de autorización a ACUAES por



parte del promotor en la que se defina con exactitud las coordenadas del cruce y los detalles constructivos del mismo, indicando la ubicación de las torres metálicas más próximas y la altura mínima del cable sobre el terreno.

- Energía Inagotable de Eolo, SL:

Como promotor de la PFV Torrubia, formula alegaciones y solicita que:

1. En relación con el contenido de la Adenda del Proyecto Modificado LAAT Campo de Muel, que se elimine el área de afección del apoyo 10, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Eolo-Fausto y su anexo I a los efectos de poder compatibilizar los proyectos técnicos de las Infraestructuras de Evacuación con la PSF Torrubia y con el objeto de evitar que esa área de afección no se solape con las estructuras instaladas en la PSF Torrubia.

2. En relación con la Separata para Torrubia, que se tengan en cuenta los planos de cruce incluidos en el anexo I del Acuerdo Eolo-Fausto, en relación a los apoyos 9 y 10 de la Adenda del Proyecto Modificado LAAT Campo de Muel.

Alegaciones durante el segundo periodo de información pública:

- CPC-Renewable Assets Ibérica, SLU, en representación de PFV Dehesa de Ortilles, SL, PFV Dehesa de La Muela, SL, PFV Acampo Ortilles, SL, PFV El Espartal, SL, PFV Mudejar, SL, PFV Valdelitera, SL, PFV La Huerva, SL, promotoras de siete parques fotovoltaicos, alega que la infraestructura afecta la integridad de los proyectos y solicita que se desplace parte de las instalaciones a zonas contiguas, que disponen de derechos de uso de las parcelas y que se le considere alegante y parte interesada.

- Cabezó Doncellas, SL, en su condición de propietario de una de las parcelas afectadas presenta una serie de alegaciones entre las que expone que explota una granja porcina de multiplicación, con capacidad para 800 madres reproductoras más su autorreposición, transición y recria. La nueva variación del trazado empeora todavía más las afecciones, pues “encorseta” la explotación entre dos líneas de alta tensión, la proyectada y una línea anterior denominada LAT “Los Vientos - Torrero (la distancia entre las dos líneas es de 300 metros) justo en el límite Este y Oeste de la granja. Donde trabajan en la actualidad de forma permanente 6 personas, con el consiguiente riesgo para la salud (riesgos laborales), debido a los campos electromagnéticos generados, según manifiestan diversos estudios realizados por organismos competentes, con peligro de desarrollos cancerígenos, leucemias etc. Resaltando también que está aprobado un proyecto de ampliación de la granja, hasta 1.560 plazas (3 empleados más) y que ya tiene la pertinente Autorización Ambiental Integrada (del INAGA) y la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de La Muela, ampliación que se ve seriamente comprometida por el citado proyecto de línea eléctrica. Solicita que:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, reitera la solicitud de la máxima coordinación y colaboración entre los órganos sustantivos de la administración estatal y la autonómica, en el ejercicio de sus competencias ambientales, para corregir lo hasta ahora actuado con estricto cumplimiento de los principios de la evaluación ambiental descritos en el artículo 2 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Garantizando además que las razones de interés público que justifican el régimen de evaluación de impacto ambiental y el posterior ejercicio de la potestad expropiatoria, no queden subordinadas a la voluntad de promotoras privadas o de sus acuerdos con terceros.

- Que se exija la redacción de un nuevo (y único) estudio de impacto ambiental, en el que se valoren y comparen conjuntamente las distintas soluciones de conexión dimensionadas para las instalaciones de producción identificadas en la documentación técnica que es objeto de esta información pública, y su correspondiente nuevo (e igualmente único) proyecto de construcción.

- En el nuevo estudio de impacto ambiental, se insta a que, entre las distintas alternativas de evacuación, se valoren y comparen las siguientes, motivando las que se desejen: El trayecto de una LAAT común, para evacuar las instalaciones de producción por el pasillo de infraestructuras ya existentes en la margen izquierda del río Huerva; El trayecto de una LAAT común, para evacuar las mismas instalaciones de producción, por la margen derecha del mismo río acumulándose a los proyectos de LAAT en tramitación por esa margen que hayan de evacuar su energía en la SET de destino “Promotores María”; El trayecto de una LAAT común, para evacuar las mismas instalaciones de producción, siguiendo trazados paralelos y los más cercanos posible a las LAAT ya existentes. Como los trazados alternativos a valorar que considera más obvios, reitera todas las alegaciones presentadas durante la información pública de 2021 y solicita que se analicen las alternativas que entonces propuso, incluyendo los correspondientes planos que las representan.

- En coherencia con la consideración de cambio sustancial del trazado, solicita la apertura de un nuevo periodo de información pública que inicie un nuevo (y único) procedimiento de



evaluación de impacto ambiental, asegurando la participación de la sociedad en el conocimiento y la valoración del nuevo y único proyecto y de su correspondiente estudio de impacto ambiental, cuya nueva elaboración es el objeto de la solicitud 3ª.

- Se insta la expresa ratificación, de la administración sustantiva, acerca de la viabilidad de que los tramos de líneas aéreas de alta tensión puedan sobrevolar los parques solares fotovoltaicos, sin perjuicio de que se establezcan las condiciones técnicas que procedan. Y la consideración de este hecho en la búsqueda de las soluciones o trazados de mínimo impacto ambiental, por acumulación con la masiva ocupación del suelo que caracteriza a los parques solares, y la gran acumulación de proyectos fotovoltaicos en el valle del Huerva.

- De acuerdo a lo expuesto, en calidad de afectados y en su condición de parte interesada, solicita: que se le permita acceder al expediente de autorización administrativa (autorización sustantiva) de este proyecto de línea eléctrica, en cualquier momento procedimental, otorgándonos clave de acceso al expediente electrónico; que una vez que se inicie un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se le conceda igualmente el acceso al expediente, en cualquier fase de su procedimiento; que se le otorgue trámite de audiencia y plazo final de alegaciones en defensa de mis derechos, antes de que recaiga la resolución sustantiva sobre este proyecto; y que se le notifique en tiempo y forma la resolución sustantiva que recaiga, tanto en el procedimiento autonómico como en el estatal citados en estas alegaciones, así como en el procedimiento único (ambiental y sustantivo) que hemos solicitado, con expreso reconocimiento de nuestro derecho a interponer recurso contra la misma.

- D.ª María Carmen Catalán Lobera, en su condición de arrendataria de varias parcelas recogidas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto, manifiesta su oposición al trazado objeto de información pública y reproduce las alegaciones y solicitudes presentadas por Cabezo Doncellas, SL.

- D.ª María Paz Orillés Cadena en su condición de propietaria de varias parcelas recogidas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto, manifiesta su oposición al trazado objeto de información pública y reproduce las alegaciones y solicitudes presentadas por Cabezo Doncellas, SL.

- SAT ARA-130 Agrodoncellas, SL, en su condición de arrendataria de varias parcelas recogidas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto, manifiesta su oposición al trazado objeto de información pública y reproduce las alegaciones y solicitudes presentadas por Cabezo Doncellas, SL.

- D. Aurelio Gabriel Orillés Lobera en su condición de propietario de varias parcelas recogidas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto, manifiesta su disconformidad al trazado objeto de información pública, presenta alegaciones y solicita que:

- Que haya una única Línea Eléctrica entre CS Muel y SET María exigiendo a los dos promotores Enel y Forestalia evacuar por la misma línea.

- Que se valoren, comparen y en su caso se motive su descarte, como alternativas de trazado las siguientes propuestas: el trayecto de una LAAT común al Sur, los más cerca y paralelo posible a la autovía en la margen izquierda del río Huerva; el trayecto de una LAAT común, para evacuar las mismas instalaciones de producción, por la margen derecha del mismo río acumulándose a los proyectos de LAAT en tramitación por esa margen que hayan de evacuar su energía en la SET de destino "Promotores María"; una LAAT común lo más paralela posible a la LAAT Los Vientos-María desde el CS Muel. Adjuntamos en el anexo I un mapa con la propuesta. Estos trazados suponen una longitud prácticamente idéntica y en algunos incluso menor que el actual desde el CS Muel a la SET Promotores María, por lo que a efectos de expropiación tampoco se justifica el trazado que se somete actualmente a información pública.

- Energías Renovables Fausto, SL, argumenta en la página 72 del documento respuesta al requerimiento de documentación del exdte INAGA 500201/01/2021/11586 que "si se optase por trazados propuestos al Sur, el acuerdo no se haría efectivo por lo que se podría duplicar la línea". No puede admitirse que una cuestión tan determinante como el trazado de una línea eléctrica, que implicará la ocupación y expropiación de unas fincas u otras, quede al albur de que fructifique o no un acuerdo entre dos promotores privados para compartir la evacuación, prescindiendo de los principios básicos de mínimo impacto ambiental, utilidad pública, necesidad y proporcionalidad que exige la legislación ambiental y expropiatoria.

Como afectados y parte interesada, solicita: Que se le otorgue trámite de audiencia antes de recaer autorización administrativa sobre este proyecto; Que se le permita acceder al expediente de autorización administrativa (autorización sustantiva) de este proyecto de línea eléctrica, mediante clave de acceso al expediente electrónico; Acceso al expediente en caso de iniciar nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental; Que se le notifique en tiempo y forma la resolución sustantiva que recaiga.



- D. Juan Manuel Lorente Ortillés en su condición de propietario de varias parcelas recogidas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto, manifiesta su oposición al trazado objeto de información pública y reproduce las alegaciones y solicitudes presentadas por D. Aurelio Gabriel Ortillés Lobera.

- D.^a María Aurora Muñoz Ortillés en su condición de propietaria de varias parcelas recogidas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto y que forma parte de un todo denominado “Dehesa Ortillés” y que comparten con familiares también afectados. manifiesta su oposición al trazado objeto de información pública, reproduce las alegaciones y solicitudes presentadas por D. Aurelio Gabriel Ortillés Lobera y añade que disponen que un contrato firmado con la mercantil Fuentedolar 2007, SL, contrato de opción de derecho de superficie con el fin de “desarrollar y explotar sobre ella una o varias instalaciones fotovoltaicas...”, en su condición de propietarias de nuestra parcela”libre de cargas, gravámenes, ocupantes, precaristas y arrendatarios” ya que los trazados iniciales de 2021 de Enel y Forestalia no les afectaban, a diferencia del presente, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de referencia, que si les afecta, contraviniendo el contrato que tienen firmado con la citada mercantil, causándoles un grave perjuicio económico.

También se insta la expresa ratificación, de la administración sustantiva, acerca de la viabilidad de que los tramos de líneas aéreas de alta tensión puedan sobrevolar los parques solares fotovoltaicos, sin perjuicio de que se establezcan las condiciones técnicas que procedan. Y la consideración de este hecho en la búsqueda de las soluciones o trazados de mínimo impacto ambiental, por acumulación con la masiva ocupación del suelo que caracteriza a los parques solares, y la gran acumulación de proyectos fotovoltaicos en el valle del Huerva.

Respuesta del promotor:

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor los días 21 de marzo de 2023, 22 de marzo de 2022, 5 de abril de 2023 y 12 de mayo de 2023. Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por los Ayuntamientos de La Muela y Muel, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Red Eléctrica de España, ADIF, ACUAES, E-Distribución Eléctrica, E-Redes Distribución Eléctrica, SL, e Innogy Spain, SAU.

En respuesta al informe del Ayuntamiento de Muel, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a tramitar las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes. En relación a la necesidad de justificación de la actuación respecto a la zonificación ambiental reflejada en los mapas del MITECO y el mantenimiento de la biodiversidad de flora y fauna que se podrían ver afectados, aclarar que el proyecto se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental concluyendo con la emisión de la declaración de impacto ambiental (DIA) favorable el 27 de diciembre de 2022 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En respuesta al informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), el promotor manifiesta su conformidad e indica que el “Tramo I” del presente proyecto, a su paso por el término municipal de Muel, también produce afección sobre la Vía Pecuaria “Vereda de la Torre”.

En respuesta al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor manifiesta su conformidad y comunica que el informe con los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas en el ámbito del proyecto fue registrado en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón con fecha de 11 de mayo de 2022.

En respuesta a las alegaciones presentadas por Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13 y Planta Solar Opde 14, el promotor indica que existe un acuerdo con las citadas sociedades firmados de manera posterior a la presentación de los condicionados y que garantiza sus proyectos con el “Tramo II” del presente expediente. El promotor aporta el acuerdo por el que se compromete a modificar la ubicación de los apoyos 22 al 29.

En respuesta a las alegaciones presentadas por Energía Inagotable de Eolo, SLU, el promotor indica que existe un acuerdo de soluciones técnicas firmado con la citada sociedad para compatibilizar ambos proyectos. Que en el acuerdo firmado se establece que el promotor debía de presentar una adenda conforme a las características descritas en el acuerdo, que por error se incorporó en la adenda una superficie de afección temporal no descrita en el acuerdo, que el promotor reconoce la plena vigencia del acuerdo y se compromete a ejecutar las obras con las características descritas en el exponendo octavo del referido acuerdo, sin que la zona de ocupación temporal del apoyo 10 genere impacto ni interferencias sobre las estructuras de la PST Torrubia. El promotor aporta el acuerdo.

En respuesta a las alegaciones presentadas por CPC-Renewable Assets Ibérica, SLU, el promotor indica que no comparte el criterio del alegante, aclara que el proyecto ha obtenido



declaración de impacto ambiental y que el Estudio de impacto ambiental ya fue sometido a información pública en un primer momento, por lo que someterlo a un segundo periodo de información pública incumplirían una serie de criterios por los que se rige la actividad administrativa. El promotor indica también que con el objetivo de evitar duplicidad de infraestructuras de evacuación sostiene el compromiso de compartir infraestructuras como muestra el acuerdo con Enel para compartir las infraestructuras de evacuación con el parque fotovoltaico "Muel". Por último, indica que el presente proyecto ha sido sometido a información pública con anterioridad a los proyectos del alegante y que el promotor presentó en tiempo y forma a los proyectos del alegante con el objetivo de compatibilizar el desarrollo de todos los proyectos.

En respuesta a las alegaciones presentadas por Cabezo Doncellas, SL, D.^a María Carmen Catalán Lobera y SAT ARA-130 Agrodoncellas, SL, D. Aurelio Gabriel Ortillés Lobera, Juan Manuel Lorente Ortillés por D. Aurelio Gabriel Ortillés Lobera, Juan Manuel Lorente Ortillés, D.^a María Aurora Muñoz Ortillés, el promotor responde una a una todas las alegaciones y de forma general a todas ellas indica que:

- El promotor está dispuesto a compartir las instalaciones de evacuación que permitan el vertido de toda la energía generada hasta la red. Es por ello que actualmente se encuentra en negociaciones con Enel Green Power España, SLU, (Enel) para buscar un acuerdo que beneficie a ambas partes y que conlleve la posibilidad de compartición de parte de la infraestructura de evacuación planteada. Con este objeto el diseño de la línea eléctrica de evacuación tramitada por Energías Renovables de Fausto, SL, ya incorpora la posibilidad de evacuar la energía producida por la planta titularidad de Enel.

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en la evaluación de impacto ambiental del proyecto tuvo en cuenta no solo el EsIA y sus anexos presentados por el promotor, sino también las diferentes alegaciones e informes presentados durante la fase de información pública, incluido los de los alegantes de julio de 2021. En este sentido la DIA recoge de forma expresa las alegaciones. Por lo que como se puede apreciar, las alternativas planteadas han sido evaluadas no solo por el promotor, sino también por el propio órgano ambiental, escogiéndose en todo caso la alternativa con un menor impacto ambiental. Cabe destacar que en aras de minimizar la posible afección ambiental y tras una profunda revisión, el promotor procedió a modificar el trazado de la evacuación de la LAAT "CS Campo de Muel - SET María Promotores", comprendido entre los apoyos T3 y T32. Esta modificación permite minimizar la afección a terreno natural y paisajística, aumentando el uso de terreno antropizado, como es el paso por el PFV Torrubia de BP entre los apoyos T9 y T11 y por los PFV Vallobar, Plana de la Pena 1 y Plana de la Pena 2 entre los apoyos T22 y T30.

- La modificación del tramo II es debida a los informes y alegaciones recibidas en el primer trámite de audiencia de la instalación de 24 de mayo de 2021 y que el 10 de enero de 2022 el promotor comunicó dichos cambios a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportando adenda al EsIA por lo que las alternativas propuestas han sido evaluadas en la DIA de 27 de diciembre de 2022. Reiterar, que nada tiene que ver el expediente actual, con el expediente de Enel tramitado a nivel estatal.

- El EsIA presentado por el promotor, junto con sus adendas, y de la de la propia DIA la alternativa seleccionada y evaluada ambientalmente por INAGA, es aquella que se considera que supone una menos afección ambiental a la zona.

- En relación con lo indicado por el alegante en cuanto a los supuestos efectos de los campos eléctricos y magnéticos sobre la salud de las personas, se ha de indicar que, tras muchos años de investigación exhaustiva y superadas todas las dudas que han podido surgir, la comunidad científica internacional está de acuerdo en que la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión no supone un riesgo para la salud pública. Así queda recogido en los resultados emitidos por numerosos organismos científicos de reconocido prestigio que en los últimos años han estudiado este tema.

- El análisis de alternativas sí ha sido evaluado ambientalmente en la DIA y la modificación en el tramo II es debida justamente a las alegaciones e informes recibidos durante la primera fase de información pública.

- La modificación sustancial ahora planteada fue tenida en cuenta y evaluada por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y contemplada las alternativas en él propuestas en la DIA de 27 de diciembre de 2022.

- En particular, a la alegación presentada por D.^a María Aurora Muñoz Ortillés, añade que a fecha de elaboración de ese modificado no existía ningún otro proyecto en tramitación sobre la parcela que pudiera influir en el diseño del proyecto de la promotora. A fecha de inicio del periodo de información pública el 3 de marzo de 2023 tampoco existen otros proyectos de energías renovables que hayan obtenido autorización administrativa previa o de construcción



para su implantación sobre esa finca, o que al menos estén ya sustanciando el trámite de información pública de dicha autorización mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Para la construcción de su proyecto la promotora realizará las gestiones necesarias con los propietarios de las parcelas afectadas para alcanzar los acuerdos de uso del suelo. En cualquier caso, la promotora manifiesta su disponibilidad para ampliar la información técnica que fuera necesaria sobre las afecciones del proyecto en la parcela o sobre otros proyectos posteriores que pudieran verse afectados por el modificado en tramitación.

Respecto al acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 5 de noviembre de 2021, por el que se pone de manifiesto una incompatibilidad urbanística en el Suelo no urbanizable especial Protección del ecosistema productivo agrario EP 1 Valle, con fecha 22 de mayo de 2023 se recibe en el Servicio Provincial escrito del promotor por el que solicita al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que reconsidere el informe realizado y autorice el uso de conformidad con los fundamentos que obran en el mismo. Se remite al CPU para que muestre su conformidad o reparos. El 28 de junio de 2023 se recibe en el Servicio Provincial escrito de respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por el que informa que: Con fecha 23 de junio de 2023 el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza acordó por unanimidad la aprobación definitiva de la modificación número 4 del PGOU de María de Huerva; con dicha modificación aprobada definitivamente y en unión con la regulación de usos contenida en el título 5, capítulo 1, sección 2ª, Actuaciones de interés público general, punto 2.b) de las Normas Urbanísticas de María de Huerva, la instalación del proyecto de Subestación “Calzadas”. Centro de Seccionamiento “Campo de Muel”, Línea Aérea de Alta Tensión SE “Calzadas”-CS “Campo de Muel” y Línea Aérea de Alta Tensión CS “Campo de Muel” y Línea Aérea de Alta Tensión CS “Campo de Muel”-“SET Promotores María” en la categoría de suelo no urbanizable especial protección del ecosistema productivo agrario EP1- Valle del municipio de María de Huerva (Zaragoza), sería un uso compatible con el Planeamiento.

Análisis de las alegaciones presentadas:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en su informe propuesta de 10 de julio de 2023 procede a analizar las siguientes alegaciones en el sentido que se expone a continuación:

- Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13 y Planta Solar Opde 14, el promotor aporta un acuerdo con las citadas sociedades, firmado de manera posterior a la presentación de las alegaciones, y por el que se compromete a modificar la ubicación de los apoyos 22 al 29.

- Energía Inagotable de Eolo, SLU, el promotor aporta un acuerdo de soluciones técnicas firmado con la citada sociedad para compatibilizar ambos proyectos y se compromete a ejecutar las obras con las características descritas en el exponiendo octavo del referido acuerdo, sin que la zona de ocupación temporal del apoyo 10 genere impacto ni interferencias sobre las estructuras de la PST Torrubia.

- En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por Asociación Ciudadana del Muel Sermo y Comunidad General Pinares de La Muela, indicar que las alegaciones se refieren a temas medioambientales y la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

- Respecto la alegación presentada por CPC-Renewable Assets Ibérica, SLU en representación de PFV Dehesa de Ortilles, SL, PFV Dehesa de La Muela, SL, PFV Acampo Ortilles, SL, PFV El Espartal, SL, PFV Mudejar, SL, PFV Valdelitera, SL, PFV La Huerva, SL, el Servicio Provincial está tramitando estas plantas fotovoltaicas, que fueron admitidas a trámite en el Servicio Provincial el 29 de julio de 2022 y se encuentran en un estado de tramitación más atrasado que el expediente objeto de este informe, no contando ni con autorización de construcción ni con declaración de impacto ambiental, por lo que tendría prioridad la instalación con el estado de tramitación más avanzado, en este caso la instalación objeto de este informe. En cuanto a la condición de interesado, el Servicio Provincial no tiene objeción en incluir al alegante como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente estén establecidas.

- Cabezo Doncellas, SL, D.ª María Carmen Catalán Lobera, SAT ARA-130 Agrodoncellas, SL, D. Aurelio Gabriel Ortillés Lobera, Juan Manuel Lorente Ortillés, D. Aurelio Gabriel Ortillés Lobera, Juan Manuel Lorente Ortillés y D.ª María Aurora Muñoz Ortillés:

1. En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones y en la que ha sido evaluado el trazado modificado de la línea y las diferentes alternativas propuestas.



2. Respecto a la solicitud de coordinación y colaboración entre los órganos sustantivos de la administración estatal y la autonómica para que hay una única Línea Eléctrica entre CS Muel y SET María y se exija a los dos promotores Enel y Forestalia evacuar por la misma línea, esta administración autonómica no tiene competencias respecto las instalaciones cuya tramitación es competencia corresponde al Estado. Igualmente informa a los alegantes que el promotor ha manifestado su voluntad de evitar la duplicidad de infraestructuras de evacuación en el territorio, que está dispuesto a compartir las instalaciones de evacuación y que actualmente se encuentra en negociaciones con Enel Green Power España, SLU, (Enel) para buscar un acuerdo que beneficie a ambas partes y que conlleve la posibilidad de compartición de parte de la infraestructura de evacuación planteada. Con este objeto el diseño de la línea eléctrica de evacuación tramitada por Energías Renovables de Fausto, S.L ya incorpora la posibilidad de evacuar la energía producida por la planta titularidad de Enel.

3. En relación a los efectos de los campos eléctricos y magnéticos sobre la salud de las personas, el proyecto incorpora un estudio de campos magnéticos y deberá cumplir con las limitaciones de campos magnéticos establecida en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

4. En particular, respecto la alegación de doña María Aurora Muñoz Ortellés en relación al contrato que tiene firmado con una empresa para desarrollar y explotar plantas fotovoltaicas sobre las parcelas de su propiedad, se le informa que tendría prioridad la instalación con el estado de tramitación más avanzado, en este caso la instalación objeto de este informe. Por otro lado, respecto la viabilidad de que las líneas aéreas sobrevuelen parques fotovoltaicos, la línea generaría una zona de servidumbre de paso, no pudiendo instalar módulos fotovoltaicos bajo ella sin un acuerdo previo con el titular de la línea y se le informa que según el punto 1 del artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, "Constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio del trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación".

5. En cuanto a la condición de interesados, el Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a los alegantes como interesados para que puedan ejercer sus derechos y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente estén establecidas.

6. Para concluir se informa a los alegantes que la autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de la autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente.

El Servicio Provincial concluye en un informe propuesta que "Por tanto, no procede las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial" indicando que "El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica y eólica" relativo a estas infraestructuras de evacuación, emitido con fecha 10 de julio de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos:

1. Centro de seccionamiento "Campo de Muel 220 kV":

2. Línea aérea de alta tensión 220 kV SE "Calzadas" - SE "Promotores María en los términos municipales de Alfamén y Muel (provincia de zaragoza). Proyecto modificado tramo I: SE "Calzadas" - Centro Seccionamiento "Campo de Muel".



3. Línea aérea de alta tensión 220 kV SE “Calzadas” - SE “Promotores María” en los términos municipales de Muel, La Muela y María de Huerva (provincia de Zaragoza). proyecto modificado tramo II: centro seccionamiento “campo de muel” - SE “promotores maría”.

4. Subestación 220/30 kV “Calzadas” Proyecto Modificado.

5. Línea aérea de alta tensión 220 kV SE “Calzadas” - SE “Promotores María en los términos municipales de Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza). Adenda al proyecto modificado I tramo II: Centro Seccionamiento “Campo de Muel” - SE “Promotores María”.

6. Subestación 220/30 kV “Calzadas” Proyecto Modificado II.

7. Proyecto modificado II línea aérea de alta tensión 220 kV SE “Calzadas” - SE “Promotores María” Tramo I: SE “Calzadas” - Centro Seccionamiento “Campo de Muel” en los términos municipales de Alfamén y Muel (provincia de Zaragoza).

Según el informe-propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Centro de seccionamiento Campo de Muel 220 kV” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00825-21A en 18 de marzo de 2021.

El proyecto de ejecución “Línea aérea de alta tensión 220 kV SE “Calzadas” - SE “Promotores María en los términos municipales de Alfamén y Muel (provincia de Zaragoza). Proyecto modificado tramo I: SE “Calzadas” - Centro Seccionamiento “Campo de Muel” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00818-21A en 18 de marzo de 2021.

El proyecto de ejecución “Línea aérea de alta tensión 220 kV SE “Calzadas” - SE “Promotores María” en los términos municipales de Muel, La Muela y María de Huerva (provincia de Zaragoza). proyecto modificado tramo II: centro seccionamiento “campo de muel” - SE “promotores María” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00824-21A en 18 de marzo de 2021.

El proyecto de ejecución “Subestación 220/30 kV “Calzadas” Proyecto Modificado”, está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00819-21A en 18 de marzo de 2021.

El proyecto de ejecución “Línea aérea de alta tensión 220 kV SE “Calzadas” - SE “Promotores María en los términos municipales de Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza). Adenda al proyecto modificado I tramo II: Centro Seccionamiento “Campo de Muel” - SE “Promotores María” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00706-22A en 2 de marzo de 2022.

El proyecto de ejecución “Subestación 220/30 kV “Calzadas” Proyecto Modificado II” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04734-22A en 19 de diciembre de 2022.

El proyecto de ejecución “Proyecto modificado II línea aérea de alta tensión 220 kV SE “Calzadas” - SE “Promotores María” Tramo I: SE “Calzadas” - Centro Seccionamiento “Campo de Muel” en los términos municipales de Alfamén y Muel (provincia de Zaragoza)” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04873-22A en 28 de diciembre de 2022.

Se aporta declaración responsable suscrita por David Gavín Asso, como redactor de los documentos, en nombre y representación de Energías Renovables de Fausto, SL, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA



500201/01A/2021/11586), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2023.

Con fecha 13 de septiembre de 2023 y, posteriormente con fecha 18 de septiembre de 2023, la Dirección General de Energía y Minas emitió requerimientos solicitando al promotor informe de compatibilidad ambiental de los proyectos de ejecución visados en diciembre de 2022.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, el promotor remite “Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente INAGA 500306/20/2023/09839 denominado “20F - INFORME COMPATIBILIDAD DIA (500806/01/2021/11586) de proyecto infraestructuras evacuacion SET “Calzada” LAAT “SET Calzada-CS Campo Muel”, CS”Campo Muel” Y LAAT “CS Campo Muel - SET Promotores María “ en los términos municipales de Alfamen, Muel, La Muela y María de Huerva” promovido por Energias Renovables de Fausto, SL” en el que se establece que “... se considera que las modificaciones no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2023)” y que “... se informa favorablemente a la propuesta de modificación del proyecto formulada por el promotor resultando compatibles ambientalmente en los distintos puntos mencionados en el apartado 2 del presente informe.”

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 13 de septiembre de 2023 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 14 de septiembre de 2023 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET Calzadas 220/30 KV”, “Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel”, “LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel” y “LAAT a 220 kV “CS Campo de Muel - SET Promotores María” en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Calzadas", CS "Campo de Muel", y línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Calzadas"- CS "Campo de Muel"- SET "Promotores María", en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11586), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en fecha 10 de julio de 2023, el "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica y eólica", relativo a estas infraestructuras de evacuación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Fausto, SL, para las infraestructuras comunes de evacuación "SET Calzadas 220/30 kV", "Centro de Seccionamiento (CS) Campo de Muel", "LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel" y "LAAT a 220 kV "CS Campo de Muel - SET Promotores María" en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución "Centro de seccionamiento Campo de Muel 220 kV", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00825-21A en 18 de marzo de 2021.

- El proyecto de ejecución "Línea aérea de alta tensión 220 kV SE "Calzadas" - SE "Promotores María en los términos municipales de Alfamén y Muel (provincia de Zaragoza). Proyecto modificado tramo I: SE "Calzadas" - Centro Seccionamiento "Campo de Muel", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00818-21A en 18 de marzo de 2021.

- El proyecto de ejecución "Línea aérea de alta tensión 220 kV SE "Calzadas" - SE "Promotores María" en los términos municipales de Muel, La Muela y María de Huerva (provincia de Zaragoza). proyecto modificado tramo II: centro seccionamiento "campo de muel" - SE "promotores María", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00824-21A en 18 de marzo de 2021.

- El proyecto de ejecución "Subestación 220/30 kV "Calzadas" Proyecto Modificado", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00819-21A en 18 de marzo de 2021.

- El proyecto de ejecución "Línea aérea de alta tensión 220 kV SE "Calzadas" - SE "Promotores María en los términos municipales de Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza). Adenda al proyecto modificado I tramo II: Centro Seccionamiento "Campo de Muel" - SE "Promotores María", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00706-22A en 2 de marzo de 2022.

- El proyecto de ejecución "Subestación 220/30 kV "Calzadas" Proyecto Modificado II", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04734-22A en 19 de diciembre de 2022.

- El proyecto de ejecución "Proyecto modificado II línea aérea de alta tensión 220 kV SE "Calzadas" - SE "Promotores María" Tramo I: SE "Calzadas" - Centro Seccionamiento "Campo de Muel" en los términos municipales de Alfamén y Muel (provincia de Zaragoza)", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros



Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04873-22A en 28 de diciembre de 2022.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Fausto, SL
CIF:	B88007307
Denominación de la subestación:	SET Calzadas 220/30 KV
Denominación del centro de seccionamiento:	CS Campo de Muel
Denominación de las líneas	"LAAT a 220 kV SET Calzadas – CS Campo de Muel" y "LAAT a 220 kV "CS Campo de Muel – SET Promotores María"
Infraestructuras compartidas:	SI
Finalidad:	Evacuación de las plantas fotovoltaicas "Calzada I", "Calzada II", "Calzada III" y "Muel". Evacuación de los parques eólicos "Contrebia I", "Contrebia II" y "Contrebia III".
Presupuesto según proyecto:	"SET Calzada 30/220 kV", presupuesto de ejecución material de cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (4.385.040,48 €). "CS Campo de Muel 220 kV", presupuesto de ejecución material de un millón trescientos veintisiete mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.327.538,47 €). LAAT a 220 kV SET Calzada – SET Promotores María, tramo I: SET Calzada – CS Campo de Muel, presupuesto de ejecución material de cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (4.385.040,48 €). LAAT a 220 kV proyecto de la LAAT a 220 kV SET Calzada – SET Promotores María, tramo II: CS Campo de Muel – SET María Promotores, presupuesto de ejecución material de tres millones quinientos tres mil trescientos noventa y siete euros con setenta y nueve céntimos (3.503.397,79 €).

2. Características técnicas:

SET Calzadas 220/30 KV:

Ubicación: polígono 7 de la parcela 4 del término municipal de Alfamén (Zaragoza).

La Subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV. Un transformador de relación de transformación 30 kV/220 kV se utilizará para la energía generada por las Plantas Fovoltaicas Calzada I y Calzada II.

Se ha previsto la instalación de un segundo transformador 30 kV/220 kV para la energía generada por la Planta Fovoltaica Calzada III y el parque eólico Contrebia III.

Parque interior (nivel de 30 kV): Recibe la energía generada por las plantas fotovoltaicas Calzada I y Calzada II a través de sus respectivas redes subterráneas de media tensión. Se ha previsto igualmente la entrada en subterráneo de la energía generada por Calzada III y Contrebia III. La configuración eléctrica es de simple barra. El conjunto de celdas para maniobra está formado por tres embarrados, el embarrado 1 está destinado a la planta fotovoltaica Calzada 1, el embarrado 2 para la planta fotovoltaica Calzada 2 y el embarrado 3 para la planta fotovoltaica Calzada 3 y el parque eólico Contrebia III.

Parque de intemperie (nivel de 220 kV): Incluye 2 posiciones línea-transformador de 220kV. Una posición para Calzada I y Calzada II; y otra para Calzada III y Contrebia III.

- El transformador TP1 (Calzada I y Calzada II) tiene las siguientes características: Potencia nominal 125 MVA, Relación de transformación (Trafo) $220 \pm 10 \times 1,1 \% / 30 \text{ kV}$, Grupo de conexión YNd11, Frecuencia nominal 50 Hz.

- El transformador TP2 (Calzada III y Contrebia III) tiene las siguientes características: Potencia nominal (Trafo) 80 MVA, Relación de transformación (Trafo) $220 \pm 9 \times 1,1 \% / 30 \text{ kV}$, Grupo de conexión YNd11, Frecuencia nominal 50 Hz.

CS Campo de Muel.



Ubicación: El CS Campo de Muel se encuentra situado en las parcelas 65 y 66 del polígono 3 del término municipal de Muel (Zaragoza).

Es de tipo intemperie y tiene un embarrado de 220 kV, de simple barra, y tres posiciones de línea 220 kV (SET Promotores María 220 kV, SET Calzadas 220 kV y SET Contrebas I-II 220 kV) y un Transformador de Tensión de Servicios Auxiliares que alimentará el cuadro de servicios auxiliares de corriente alterna.

La topología del parque de 220 kV actualmente proyectada será de un sistema de barras principales en configuración simple barra y tres posiciones de línea 220 kV.

LAAT a 220 kV SET Calzadas - CS Campo de Muel.

La línea tiene su trazado por los términos municipales de Alfamén y Muel (Provincia de Zaragoza). Es de simple circuito, con armados dimensionados para doble circuito y doble cúpula, con conductor de fase LA-280 dúplex y conductor de protección y comunicaciones OPGW 53G68zen doble circuito con las siguientes características: Circuito de línea eléctrica aérea trifásica, a 220 kV, de unión de la SET Calzada con el CS Campo de Muel. Potencia a transportar 85 MW y potencia máxima admisible 520 MVA.

Línea aérea sobre 30 apoyos metálicos de celosía, con una longitud total aproximada de 10.217,68 m formada por conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A), con dos conductores por fase (dúplex). El conductor de tierra será del tipo compuesto OPGW- 53.

LAAT a 220 kV CS Campo de Muel - SET Promotores María.

La línea tiene su trazado por los términos municipales de Muel, La Muela, Botorrita y María de Huerva (Provincia de Zaragoza). Es una línea aérea dividida en dos tramos, el primero empieza en el "CS Campo de Muel" en simple circuito y termina en el entronque con la Línea Aérea de evacuación de la SET Muel, en el apoyo T02 (objeto de otro proyecto). El segundo tramo va desde este apoyo hasta la SET "Promotores María", donde ambas líneas discurren compartiendo apoyos en configuración de doble circuito. Las características principales son:

- Circuito 1: línea eléctrica aérea trifásica, a 220 kV, de unión del CS Campo de Muel a la SET Promotores María formada por conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A), con dos conductores por fase (dúplex). Potencia a transportar 85 MW y potencia máxima admisible 532 MVA.

- Circuito 2: línea eléctrica aérea trifásica, a 220 kV, de unión desde entronque T02 a la SET Promotores María formada por conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A), con dos conductores por fase (dúplex). Potencia a transportar 170 MW y potencia máxima admisible 532 MVA.

Se proyecta una línea aérea sobre 43 apoyos metálicos de celosía, con una longitud total aproximada de 12.235 m. Primer tramo en tresbolillo con una longitud de 162,93 m y el segundo tramo en hexágono con una longitud de 10.072,02 m El conductor de tierra será del tipo compuesto OPGW 53G68z, en el primer tramo se instalará un único conductor de tierra y en el segundo se instalarán dos conductores independientes.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Calzadas", CS "Campo de Muel", y línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Calzadas"- CS "Campo de Muel"- SET "Promotores María", en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva



(Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11586).

Se cumplirá con el condicionado establecido en el "Informe emitido por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al expediente INAGA 500306/20/2023/09839 denominado "20F - INFORME COMPATIBILIDAD DIA (500806/01/2021/11586) de proyecto infraestructuras evacuacion SET"Calzada"LAAT "SET Calzada-CS Campo Muel", CS"Campo Muel" Y LAAT "CS Campo Muel - SET Promotores María " en los términos municipales de Alfamen, Muel, La Muela y María de Huerva" promovido por Energías Renovables de Fausto, SL".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

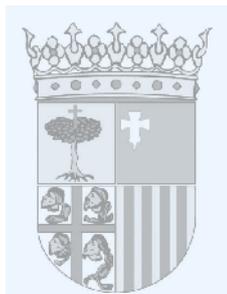
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Loreto I” en el término municipal de Híjar (Teruel).

Número Exp DGEM: IP-PC-0175/2022.

Número Exp SP: TE-AT0148/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Rea, SL, con NIF B87896007 y con domicilio social en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Loreto I” de potencia instalada 46,15 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Loreto I 49,5 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0175/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0148/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Loreto I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0148/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 13 de abril de 2021.
- Heraldo de Aragón, en fecha 13 de abril de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar, cuya secretaría certificó en fecha 28 de mayo de 2021 que no se han presentado alegaciones.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Híjar:

En fecha 7 de mayo de 2021, muestra su conformidad y presenta informe de los servicios técnicos municipales en el que indica “Respecto de la calificación según el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 27 de enero de 2015, todas las parcelas afectadas por el parque están calificadas como suelo no urbanizable genérico. El uso de instalación solar fotovoltaica e instalación de la línea son usos compatibles en el suelo no urbanizable genérico.” Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de junio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

● Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

En fecha 7 de mayo de 2021 el organismo emite informe favorable concluyendo textualmente que “Urbanísticamente, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico, encajando en los artículos 34 y 35, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como instalaciones destinadas a los recursos naturales o relacionados con la protección del medio ambiente (donde no interviene el Consejo Provincial de Urbanismo) y las de



interés público y social, respectivamente. Igualmente, conforme al Plan General de Híjar, la actuación propuesta estaría permitida, el uso pretendido (instalación generadora de energía), es un uso compatible con el uso principal (agrícola), al quedar enmarcada entre los usos que cabe considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural.” Establece una serie de condicionados técnicos entre los que se encuentran la necesidad de emisión de informe por parte del COTA, la obtención de autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro además de Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de junio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Con fecha 21 de mayo de 2021 emite informe en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y proponiendo varias consideraciones. Dicho informe se remite al titular aportando contestaciones a las cuestiones planteadas que son remitidas al organismo con fecha 11 de octubre de 2021 sin que se haya vuelto a manifestarse al respecto.

- Red Eléctrica de España, SA (REE).

Con fecha 24 de junio de 2021 informa que no presenta oposición al mismo al no existir afecciones con instalaciones de su propiedad. El informe se remite al titular manifestando éste su conformidad al mismo el 20 de agosto de 2021.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

En fecha 24 de junio de 2021 el organismo emite informe indicando que, dado que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. A su vez indica que no se ha descrito en la documentación presentada cómo se resolverán los cruces indicados de la línea de media tensión con el arroyo de Las Ramblas. Se adjunta un anexo al informe donde se recogen los criterios técnicos del organismo para este tipo de actuación y a los que deberán ajustarse con el fin de ser informada favorablemente la ejecución de la planta fotovoltaica Loreto I. El organismo aporta informe de actuaciones medioambientales y adjunta documento de criterios técnicos a cumplir en cada caso. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 20 de agosto de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

Con fecha 29 de junio de 2021 el organismo aporta acuerdo adoptado con las consideraciones que se señalan a continuación: deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos en consonancia con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, deberá ampliarse el estudio de sinergias incluyendo los parques eólicos presentes y proyectados en un radio de 10 km, recomendación de conjugar estas instalaciones con la previsión de nuevos nodos eléctricos planificados y preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial. Dicho condicionado se le remite al titular aportando contestaciones a las cuestiones planteadas que son remitidas al organismo con fecha 11 de octubre de 2021 sin que haya vuelto a manifestarse al respecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con fecha 7 de julio de 2022, el organismo emite informe adjuntando sendas Resoluciones referentes al resultado de las prospecciones paleontológicas y arqueológicas realizadas concluyendo que, en materia de patrimonio paleontológico no existen afecciones, y en materia de patrimonio arqueológico establece una serie de medidas de obligado cumplimiento referente a la “presencia de dos conjuntos de qanat(s)” con interés arqueológico: Qanat de la Cultia y Qanat de la Marquesana.” Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 17 de agosto de 2022 su conformidad con el condicionado emitido.

- Bubal, SL.

En fecha 05 de mayo de 2021 se le envía informe. No habiéndose manifestado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Rea, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibió la siguiente alegación: con fecha 21 de noviembre de 2022, por las mercantiles Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA y Arastone, SL, se presenta escrito en el que indican ser titulares de derechos mineros en la poligonal de ubicación de la planta fotovoltaica.

Fue trasladada al titular de la instalación, Energías Renovables de Rea, SL, la alegación recibida a la cual con fecha 14 de diciembre de 2022 comunicó lo siguiente:

- La alegación presentada por los alegantes estaría fuera de plazo de la fase de información pública.

- El promotor tiene suscrito un contrato de arrendamiento en los terrenos referidos con el de los mismos, por el cual la PFV tiene el derecho de ocupación de los mismos.



- Se ha solicitado al Ayuntamiento de Híjar la declaración del proyecto de interés municipal. Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de:

- PCE Abarrio II, número 5957: con fecha 12 de mayo de 1998 Conrefag, SL solicita el pase a Concesión de Explotación derivado del PI Abarrio, N.º 5957, como Abarrio II para 99 CM.

- Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2013, se da por terminado el expediente de solicitud de otorgamiento de la CE Abarrio 2.

- Se recurre dicha Resolución y desde entonces este pase a concesión se está tramitando desde Zaragoza.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Planta Fotovoltaica FV Loreto I 49,5 MWp" y la adenda de proyecto de la Planta Fotovoltaica Loreto I, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206436.

La adenda de proyecto de la Planta Fotovoltaica Loreto I está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 2305501/01.

Se aporta declaración responsable del proyecto de parque fotovoltaico suscrita por D. Fernando Samper Rivas en representación de Energías Renovables de Rea, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se aporta declaración responsable de la adenda suscrita por D. Daniel Alonso Jiménez en representación de Energías Renovables de Rea, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de noviembre de 2022 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 232, la Resolución de 24 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Loreto I" de 41,27 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Rea, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/12274).

Con fecha 3 de agosto de 2023 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) remite al Servicio Provincial de Teruel informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la Modificación del Parque Fotovoltaico Loreto I, término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Rea, SL, número de expediente INAGA 50080620202301871 (Vinculado al expediente: INAGA 500201/01/2021/12274).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Loreto I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Cámara 30/400 kV y LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos”: (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT0153/20 de la provincia de Teruel).

- “SET Colectora Fuendetodos 400 kV y LAAT 400 kV SET Colectora Fuendetodos - SET Fuendetodos”: (Número Expediente de Servicio Provincial ZA-AT-2021-005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 28 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT DC a 400 KV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos” y “SET Cámara 30/400 kV” en los términos municipales de Híjar (Teruel); y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 KV - SET Fuendetodos 400 KV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Loreto I”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente Resolución de 24 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Loreto I" de 41,27 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Rea, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/12274) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 30 de noviembre de 2022.

- Consta en el expediente informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la Modificación del Parque Fotovoltaico Loreto I, término municipal Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Rea, SL, número de expediente INAGA 50080620202301871 (Vinculado al expediente: INAGA 500201/01/2021/12274).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Loreto I, con fecha 28 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,27 MW, en la red de transporte en la subestación Fuendetodos 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Rea, SL para la instalación "Loreto I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- Proyecto de ejecución de la instalación "Loreto I" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 9 de noviembre de 2020 con el n.º VIZA206436.

- Adenda de proyecto de la Planta Fotovoltaica Loreto I suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 2305501/01.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Rea, SL
CIF:	B87896007
Denominación de instalación:	Loreto I
Ubicación de la instalación:	Hijar
Superficie vallada:	82,38 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	75.570 módulos de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	49,49835 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3550 W
Pot. activa total de inversores:	46,15 MW
Potencia instalada (1):	46,15 MW
Capacidad de acceso	41,27 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00332/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas subterráneas de 30 kV interconexión centros de transformación/ SET Cámara.
Punto de conexión previsto:	Fuendetodos 400 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones ciento diecinueve mil noventa y seis euros con ochenta y nueve céntimos (16.119.096,89)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

La planta fotovoltaica estará formada por un conjunto de 75.570 módulos bifaciales Canadian Solar modelo CS7N-655MB-AG de 655 Wp, agrupados en series de 30 módulos. La



estructura fotovoltaica se compondrá por 1102 seguidores fotovoltaicos a un eje tipo 1V60 (60 módulos por string) y 315 seguidores fotovoltaicos a un eje tipo 1V30 (30 módulos por string).

La conexión de baja tensión desde los módulos hasta las cajas de conexión de strings (combiner Box) se realizará mediante conductores unipolares de Cu estañado de 6 mm² de sección con aislamiento Hepr y cubierta en material reticulado libre de halógenos H1Z2Z2-K (V_{máx}:1,8 kVdc). La conexión desde combiner box hasta los centros de transformación se realizará mediante conductores de aluminio (2x1x185 mm²) con aislamiento XLPE y cubierta LSOH tipo flamex DMO1, XZ1 (S) AL. (V: 1,5 kV).

El acondicionamiento de potencia DC/AC se realizará mediante 13 inversores trifásicos de 3.550 kVA (40.°C), Power Electronics FS3430K HEMK (645V).

La estación de transformación (ITS) se realizará mediante 13 centros de transformación Electronics Fresun MV SKID frame 2 (con 1 transformador de 3.550 kVA, 0,645/30 kV 50 Hz / DY11 y 1 inversor, cada uno). Celdas SF6: protección trafo y línea.

Los circuitos de media tensión de interconexión de los centros de transformación con la SET Cámara 30/220 kV estará formada por 3 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución y la adenda autorizados con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formulada por Resolución de 24 de octubre de 2022, del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Loreto I” de 41,27 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Rea, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/12274) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 30 de noviembre de 2022, y con el condicionado establecido en el informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 3 de agosto de 2023, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la Modificación del Parque Fotovoltaico Loreto I, término municipal Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Rea, SL, número de expediente INAGA 50080620202301871 (Vinculado al expediente: INAGA 500201/01/2021/12274).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

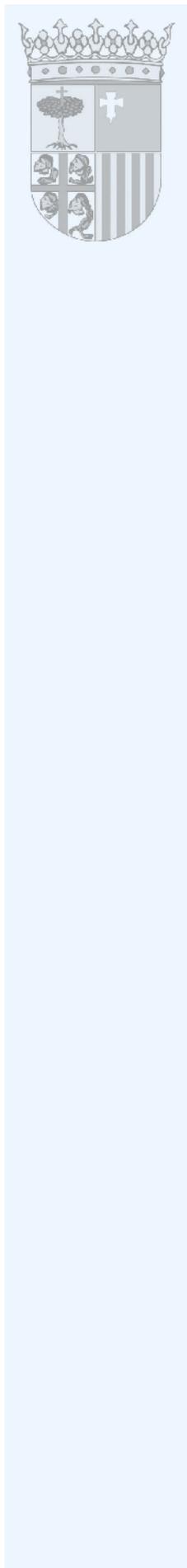
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00332, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 46,15 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación sindical denominada Federación de Zaragoza de la CNT con número de depósito 5000027 (antiguo número de depósito 50254).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación sindical, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

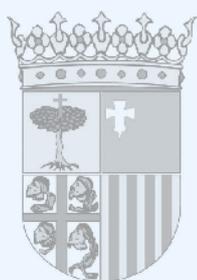
La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Javier Sesma Mainar, actuando en calidad de representante legal de la organización, mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2024/000025. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 5 de abril de 2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 8 de abril de 2024. Consta en el expediente acta del Pleno Extraordinario del 16 de diciembre de 2023, firmada por D. Tobías Mato Soler, Secretario General, y por D. Francisco Javier Sesma Mainar, Tomador de Actas, en la que consta la aprobación de la modificación de los estatutos en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º y se añade un 19.º artículo, se modifica la disposición adicional y la disposición final.

La modificación, entre otras cuestiones, afecta a la denominación: "Federación de Zaragoza de la CNT", antes "Federación Local de Zaragoza de la CNT"; ámbito geográfico: provincia de Zaragoza, antes término municipal de Zaragoza y domicilio social, que queda fijado en la calle Miguel Servet, número 34-36, bajo, local 4, CP 50008 Zaragoza.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de diez días hábiles. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana Catalán Cólera. (Por delegación del Director General de Trabajo, según Resolución de 9 de noviembre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se delega la firma en los Subdirectores Provinciales de Trabajo).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 8 de mayo de 2024.
Fecha finalización: 23 de mayo de 2024.
Jornada presencial: 23 de mayo de 2024 de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle División 52, s/n, polígonos industriales Monzú y Sepes, CP 22006 Huesca.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y lo agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 6 de mayo de 2024.
Fecha finalización: 30 de mayo de 2024.

Jornadas presenciales: 27 de mayo de 9:00 a 15:00 horas y 30 de mayo de 9:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: Las prácticas en aula se celebrarán en calle Joaquín Costa, 1, 4.º, CP 50001 Zaragoza, y las prácticas de campo se celebrarán en camino del Saso s/n, CP 50059 Montañana, Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, a la dirección de correo upaaragon@upa.es o a la dirección calle Joaquín Costa, 1, CP 50001, Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O NIE

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental de la explotación porcina ubicada en el polígono 1 parcela 1907 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), por la implantación de planta de biogás y planta de cogeneración promovida por GRL Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/0272023/3751).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad GRL Ganadera, SL, ha solicitado modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina ubicada en el polígono 1 parcela 1907 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Mequinenza, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.